



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

**“EL TRABAJO INFANTIL Y LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LA CIUDAD DE
IQUITOS EN EL AÑO 2023”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

AUTORES : Bach. REATEGUI PINASCO MILAGROS MARICIELO

Bach. RAMIREZ AYALA ANAYELI YANIRA

ASESOR : Mgr. WILFREDO EDGAR PIELAGO MARÍÑO

San Juan Bautista – Loreto – Perú

2024

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Con Resolución Decanal N° 517-2024-UCP-FDCP, del 13 de setiembre de 2024 se designa jurado.

Con Resolución Decanal N° 173-2025-UCP-FDCP, del 21 de marzo de 2025, se autoriza la sustentación.

Siendo las 18:00 hs, del día 04 de abril de 2025, se constituyó de modo presencial el Jurado para escuchar la presentación y defensa de la Tesis: "EL TRABAJO INFANTIL Y LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LA CIUDAD DE IQUITOS EN EL AÑO 2023"

Presentado por:

**ANAYELI YANIRA RAMIREZ AYALA
MILAGROS MARICIELO REATEGUI PINASCO**

Asesor (es): Mag. Wilfredo Edgar Pielago Mariño

Luego de escuchar la sustentación y defensa ante las preguntas, el Jurado pasó a la deliberación en forma reservada, llegando a la siguiente conclusión:

La Sustentación es: ... APROBADA POR UNANIMIDAD ...

A las 20:00 horas culminó el acto público

En fe de lo cual los miembros del Jurado firman el Acta y comunican en acto público.

Mag. Cesar Augusto Millones Angeles
Presidente

Mag. Miguel Angel Villa Vega
Miembro

Mag. Sergio Horacio Ramos Gonzalez
Miembro

“Año de la recuperación y consolidación de la económica peruana”

**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP**

El presidente del Comité de Ética e Integridad Científica

Hace constar que:

La Tesis titulada:

**“EL TRABAJO INFANTIL Y LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LA CIUDAD
DE IQUITOS EN EL AÑO 2023”**

De las alumnas: **MILAGROS MARICIELO REATEGUI PINASCO Y ANAYELI
YANIRA RAMIREZ AYALA**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, pasó
satisfactoriamente la revisión por el Software Antiplagio, con un porcentaje
de **15% de similitud**.

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que
estime conveniente.

San Juan, 06 de marzo del 2025.



**Presidente del Comité de Ética e
Integridad Científica
Mgr. Arq. Jorge L. Tapullima Flores**



UCP_DERECHO_2025_T_MILAGROS_REAT EGUI_ANAYELI_RAMIREZ_V1

15%
Textos
sospechosos

11% Similitudes

< 1% similitudes entre comillas

0% entre las fuentes mencionadas

0% Idiomas no reconocidos

4% Textos potencialmente generados por la IA

Nombre del documento: UCP_DERECHO_2025_T_MILAGROS_REATEGUI_ANAYELI_RA MIREZ_V1.pdf ID del documento: 029a06c2ae7c69206f58eea326079e9d3ec10408 Tamaño del documento original: 459,22 kB Autores: []	Depositante: Chris Angela Ramirez Flores Fecha de depósito: 6/3/2025 Tipo de carga: interface fecha de fin de análisis: 6/3/2025	Número de palabras: 15,252 Número de caracteres: 97,397
---	---	--



Fuentes principales detectadas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	repositorio.uap.edu.pe https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/11725/Tesis_trabajo_infantil_... 8 fuentes similares	9%		Palabras idénticas: 9% (1480 palabras)
2	repositorio.ucp.edu.pe http://repositorio.ucp.edu.pe:8080/server/api/core/bitstreams/005c0ed7-0cd5-438c-bfdb-78e... 1 fuente similar	1%		Palabras idénticas: 1% (140 palabras)
3	accionporlosninos.org.pe https://accionporlosninos.org.pe/legislacion/Compendio.pdf 7 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (87 palabras)
4	tarea.org.pe https://tarea.org.pe/wp-content/uploads/2014/07/Plan_Nacional_Trabajo_Infantil.pdf 3 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (54 palabras)
5	repositorio.ucp.edu.pe Los principios de voluntariedad y reversibilidad en el tel... http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/1913	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (39 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

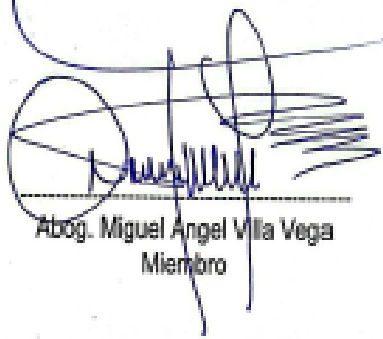
Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	www.pj.gob.pe https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/fe44b080400d67cd8a23bf6976768c74/Código de lo...	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (37 palabras)
2	Documento de otro usuario #5f1bad El documento proviene de otro grupo	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (40 palabras)
3	repositorio.ucp.edu.pe http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstreams/4de1a7d3-5826-4de4-add2-1a0b2c959b9d/download	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (28 palabras)
4	repositorio.upagu.edu.pe Razones jurídicas para modificar el artículo 84º- incis... http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/961	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (27 palabras)
5	Documento de otro usuario #66a9a1 El documento proviene de otro grupo	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (18 palabras)

ACTA DE APROBACIÓN

TESIS SUSTENTADA EN ACTO PÚBLICO EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2025, EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ, IDENTIFICADO POR EL JURADO CALIFICADOR Y DICTAMINADOR SIGUIENTE:



Abog. Cesar Augusto Millones Angeles
Presidente



Abog. Miguel Angel Villa Vega
Miembro



Abog. Sergio Horacio Ramos González
Miembro



Abog. Wilfredo Edgar Peláez Mariño
Asesor

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación está dedicado a Dios por regalarnos el más grande don que es la vida y a nuestros padres por su apoyo incondicional durante todos estos años en el que fuimos formándonos profesionalmente, que fueron pieza fundamental para poder cumplir nuestras metas.

Reategui Pinasco Milagros Maricielo.
Ramirez Ayala Anayeli Yanira.

AGRADECIMIENTO

Al Dios Supremo, por habernos dado la vida, el conocimiento y estar rodeado de las personas que más queremos en este mundo, como son nuestra familia, quienes con sus sabios consejos nos han orientado en este largo caminar.

Reategui Pinasco Milagros Maricielo.
Ramirez Ayala Anayeli Yanira.

INDICE

RESUMEN.....	12
ABSTRAC.....	14
CAPITULO I: INTRODUCCION.....	16
CAPITULO II: MARCO TEORICO REFERENCIAL	18
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION	18
2.1.1. Antecedentes Internacionales	18
2.1.2. Antecedentes Nacionales.....	21
2.2. BASES TEÓRICAS.....	24
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.....	54
3. CAPÍTULO 3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	56
3.1. Descripción del Problema.....	56
3.2. Formulación del Problema.....	56
3.2.1. Problema General.....	56
3.2.2. Problemas Específicos.....	57
3.3. Objetivos.....	57
3.3.1. Objetivo General.....	57
3.3.2. Objetivos Específicos.....	57

3.4.	Justificación de la Investigación.....	58
3.5.	Hipótesis.....	59
3.6.	Variables.....	59
3.6.1.	Identificación de las Variables.....	59
3.6.2.	Definición Conceptual y Operacional de las Variables.....	59
3.6.3.	Operacionalización de las Variables.....	61
4.	CAPÍTULO 4. METODOLOGÍA.....	62
4.1.	Tipo y Diseño de la Investigación.....	62
4.2.	Población y Muestra.....	63
4.3.	Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos.....	63
4.4.	Procesamiento y análisis de datos.....	65
5.	CAPÍTULO 5. RESULTADOS.....	66
6.	CAPÍTULO 6. DISCUSIÓN.....	76
7.	CONCLUSIONES.....	78
8.	RECOMENDACIONES.....	80
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	82
	ANEXO 01.....	84
	INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	84

MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	86
-----------------------------	----

INDICE DE CUADROS

1. ¿Tiene conocimiento de la visión sobre la presencia del trabajo infantil en la ciudad de Iquitos durante el 2023?
2. ¿Conoces los factores que influyen en la aparición del trabajo infantil en la ciudad de Iquitos para el 2023?
3. ¿Conoce las razones por las cuales usted piensa que los niños y adolescentes empiezan a trabajar desde una edad temprana?
4. ¿Conoce las teorías o posturas respecto al trabajo infantil?
5. ¿Los niños al igual que los adultos, gozan de derechos de primera, segunda y tercera generación?
6. ¿Existen diferencias entre el trabajo infantil, las peores formas de trabajo infantil y la explotación infantil?
7. ¿La labor infantil que llevan a cabo los niños infringe los derechos de salvaguarda del menor?
8. ¿Piensa que es crucial considerar la perspectiva del niño y/o adolescente empleado antes de implementar acciones judiciales, administrativas o personales que le impacten de manera directa?
9. ¿Crees que a corto plazo el trabajo que realizan los niños y/o adolescentes en colaboración con sus padres se alinea con el derecho a vivir en el seno de una familia y a lograr un nivel de vida apropiado?
10. ¿En cuanto a las actividades nocivas o peligrosas, vulneran el derecho a la recreación de los niños?

INDICE DE GRAFICOS

1. ¿Tiene conocimiento de la visión sobre la presencia del trabajo infantil en la ciudad de Iquitos durante el 2023?
2. ¿Conoces los factores que influyen en la aparición del trabajo infantil en la ciudad de Iquitos para el 2023?
3. ¿Conoce las razones por las cuales usted piensa que los niños y adolescentes empiezan a trabajar desde una edad temprana?
4. ¿Conoce las teorías o posturas respecto al trabajo infantil?
5. ¿Los niños al igual que los adultos, gozan de derechos de primera, segunda y tercera generación?
6. ¿Existen diferencias entre el trabajo infantil, las peores formas de trabajo infantil y la explotación infantil?
7. ¿La labor infantil que llevan a cabo los niños infringe los derechos de salvaguarda del menor?
8. ¿Piensa que es crucial considerar la perspectiva del niño y/o adolescente empleado antes de implementar acciones judiciales, administrativas o personales que le impacten de manera directa?
9. ¿Crees que a corto plazo el trabajo que realizan los niños y/o adolescentes en colaboración con sus padres se alinea con el derecho a vivir en el seno de una familia y a lograr un nivel de vida apropiado?
10. ¿En cuanto a las actividades nocivas o peligrosas, vulneran el derecho a la recreación de los niños?

RESUMEN

“EL TRABAJO INFANTIL Y LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LA CIUDAD DE IQUITOS EN EL AÑO 2023”

Autor (es):

BACH: Reategui Pinasco Milagros Maricielo.

BACH: Ramirez Ayala Anayeli Yanira.

El propósito principal de esta tesis denominada "Trabajo infantil y derechos del niño en la ciudad de Iquitos en el año 2023" es reconocer las teorías del trabajo infantil y sentar los cimientos de una nueva teoría basada en las interpretaciones al derecho del niño en Iquitos durante el 2023.

La metodología se basa en el enfoque cualitativo; el tipo de investigación es básica; el diseño se basa en la teoría fundamentada y la fenomenología; la población comprende a abogados expertos en derecho del niño y los niños, niñas y adolescentes trabajadores; el grupo de estudio incluye a veinticuatro (24) abogados expertos en derecho del niño para la elaboración de teoría fundamentada; el método de investigación empleado fue la entrevista; y, la herramienta empleada es la guía de entrevista.

Los hallazgos logrados al finalizar el debate de resultados nos condujeron a reconocer varias teorías sobre el trabajo infantil, basándonos en las interpretaciones al derecho del niño en Iquitos en 2023, Además, una teoría emergente óptima es la que desafía los patrones de la doctrina de la situación irregular y se ajusta a la doctrina de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de fortalecer su reconocimiento como sujetos de derechos, fundamentado en el interés superior del niño, el derecho a residir en una familia, a un nivel de vida apropiado para su crecimiento y la libertad de manifestar su punto de vista libremente.

Palabras claves: derecho del niño, edad mínima de acceso al trabajo, explotación infantil, interés superior del niño, trabajo infantil.

ABSTRAC**“CHILD LABOR AND THE RIGHTS OF THE CHILD IN THE CITY OF
IQUITOS IN THE YEAR 2023”****Author (s):****BACH:** Reategui Pinasco Milagros Maricielo.**BACH:** Ramirez Ayala Anayeli Yanira.

The main purpose of this thesis called "Child labor and children's rights in the city of Iquitos in the year 2023" is to recognize the theories of child labor and lay the foundations of a new theory based on the interpretations of children's rights in Iquitos during 2023.

The methodology is based on the qualitative approach; the type of research is basic; the design is based on grounded theory and phenomenology; The population includes lawyers who are experts in children's law and working children and adolescents; The study group includes twenty-four (24) lawyers who are experts in children's law for the development of grounded theory; The research method used was the interview; and, the tool used is the interview guide.

The findings achieved at the end of the results debate led us to recognize several theories about child labor, based on the interpretations of the right of the child in Iquitos in 2023. Furthermore, an optimal emerging theory is one that challenges the patterns of the doctrine of irregular situation and conforms to the doctrine of the comprehensive protection of children and adolescents, with the aim of strengthening their recognition as subjects of rights, based on the best interests of the child, the right to reside in a family, to a appropriate standard of living for your growth and the freedom to express your point of view freely.

Keywords: right of the child, minimum age for access to work, child exploitation, best interests of the child, child labor.

CAPÍTULO I. INTRODUCCION

El trabajo que realizan los niños y adolescentes es un fenómeno social notable diariamente en la ciudad de Iquitos. En relación a esto, la sociedad y la comunidad jurídica no mantienen una postura consistente ante este fenómeno. Por lo tanto, se presenta una doble percepción, por un lado hay una mayor desaprobación y por otro una mínima aceptación, a pesar de que hay una normativa nacional e internacional que la rige; En este contexto, es necesario un estudio que permita detallar las teorías acerca del fenómeno del trabajo infantil, tanto desde una perspectiva técnico-jurídica como desde las vivencias de los mismos participantes (niños), todo esto con el objetivo de llevar a cabo una interpretación fundamentada en la realidad de Lima desde una perspectiva socio-jurídica. Por esta razón, el título asignado a la investigación llevada a cabo es: “EL TRABAJO INFANTIL Y LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LA CIUDAD DE IQUITOS EN EL AÑO 2023”.

Hay dos interpretaciones equivocadas acerca del trabajo infantil; en primer lugar, se asocia con algunos delitos como el tráfico de personas, explotación económica, prostitución, mendicidad, entre otros, que alteran la naturaleza del trabajo. Por esta razón, se tomó en cuenta que el C-182 de la OIT (1999),

Todo ello, se basa en una visión de los derechos del niño como aquel sistema normativo nacional e internacional que protege y regula las conductas de todo ser humano menor de 18 años, considerado como niño, según la CDN (1989), en ese sentido amplio y en concordancia con el ordenamiento jurídico nacional, abarca todo trabajo que realiza un niño y adolescente, este último, regulado en el CNyA (2000), mantiene un error semántico al aludir a las formas más graves de trabajo infantil como lo que se traduciría en ilícitos penales; y, segundo, la convicción de que las edades mínimas de acceso al empleo, establecidas por el C-138 de la OIT (1973) y a nivel nacional

reguladas en el CNyA (2000), son apropiadas e incuestionables, simplemente porque están permitidas en el sistema legal.

Capítulo II. Marco Referencial

2.1. Antecedentes de Estudio

La labor infantil es vista como un fenómeno social a nivel global. La OIT, mediante el IPEC y todos los estados bajo su jurisdicción, es la principal entidad responsable de fomentar su eliminación, junto con otras entidades nacionales e internacionales. El problema radica en la ausencia de una concepción uniforme acerca del trabajo infantil; por ejemplo, UNICEF (2001) contrasta el concepto de niño trabajador con el de niño soldado o niño prostituido. Un niño que trabaja puede convertirse en futbolista, entrenador, actor que participa en la televisión, entre otros. Es fundamental diferenciarlos de crímenes penales, tales como la explotación económica, la prostitución, la mendicidad y el tráfico de personas, entre otros. "El concepto de que el trabajo infantil es moralmente inadmisibles y que los niños poseen derechos específicos es relativamente reciente y no es aceptado de manera universal" (Giddens y Sutton, 2013, p. 404). Teorías variadas acerca del trabajo infantil emergen de la diversidad de puntos de vista sobre el trabajo infantil. Así tenemos lo siguiente:

2.1.1. Internacional

Por ejemplo, **Vivanco Muñoz, Ramón (2010)**, en su disertación denominada: "El problema del empleo infantil y adolescente en los mercados laborales de Chile: "Un estudio sociológico de una de las estrategias de supervivencia de familias en condiciones de pobreza" con el fin de obtener el título de Doctor en Sociología en la Universidad de Granada, España, ha llegado a las conclusiones siguientes:

i) Es complicado conseguir información exacta acerca del trabajo infantil en el hogar debido al entorno confinado en el que se desarrolla, siendo de escasa visibilidad desde el exterior,

lo que frecuentemente no es reportado por el niño o, aún más grave, por el desconocimiento de ser considerado trabajo.

"En su mayoría, estos desempeñan tareas domésticas, tanto para hombres como para mujeres, coincidiendo en tareas fuera de su hogar. Hasta ahora, no se ha logrado cuantificar el trabajo doméstico de los niños, dado que ocurre dentro de la dinámica personal de cada familia, lo que puede ser visto como trabajo o no.

ii) La mayoría de los padres tienen una visión adaptable y permisible del trabajo que sus hijos llevan a cabo, por un lado, les conceden el permiso para llevar a cabo tareas laborales y, por otro lado, no lo ven como trabajos motivados por el bajo salario que produce.

Para **Ortega Fuentes, María Isabel (2006)**, en su trabajo de investigación denominado: "Trabajo infantil: una perspectiva desde los niños, niñas y adolescentes" con el fin de acceder al título de asistente social, con el título de licenciatura en trabajo social en la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Chile, de la cual se han extraído las siguientes conclusiones:

i) El entorno en el que ocurre el trabajo infantil, genera la impresión de que los niños carecen de otras opciones y son motivados principalmente por elementos económicos (economía familiar) para su ingreso al mercado de trabajo. "Hay una cierto descontento e incorporación del trabajo como 'algo cotidiano' e indispensable para la supervivencia del hogar" (Ortega Fuentes, 2006, p. 121). Los niños que trabajan generalmente tienen una visión sencilla y resignada del trabajo infantil, a veces lo perciben como una obligación de satisfacer una parte de las necesidades de la familia.

ii) Aunque los niños a menudo no distinguen de manera precisa el trabajo infantil del respaldo familiar, esto no implica que no entiendan los casos de explotación, las formas más graves

de trabajo infantil, los delitos de trata de personas, entre otros; que sin proporcionar una definición precisa se oponen a estos comportamientos. "Un desacuerdo con métodos de Trabajo Infantil que no afectaban directamente a los niños entrevistados (prostitución, conflicto bélico, venta de drogas, etc.)" (Ortega Fuentes, 2006, p. 121). Así, identifican las actividades dañinas y riesgosas, que, sin mucho fundamento, conocen el perjuicio que pueden provocar a los menores de edad, asumiendo una postura de confrontación en relación a ello.

De igual forma, **Silvestre Fernández, Luisa Esperanza (2015)**, en su disertación denominada: para adquirir el título de economista en la Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia, con el fin de aspirar al título de economista en la Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia, llegando a las siguientes conclusiones:

i) Se ha observado que el esfuerzo hecho por la mayoría de los niños y adolescentes tiene como objetivo sobrevivir en las condiciones económicas desfavorables que enfrentan y, simultáneamente, contribuir a la economía familiar para incrementar el nivel de vida a corto plazo en el seno de la familia, a través del incremento del consumo. "(...) hay una contribución importante ya que el trabajo infantil ayuda a mejorar las condiciones financieras de sus familias, produciendo efectos beneficiosos en la calidad de vida, ya que estos ingresos les facilitan acceder a condiciones de supervivencia más favorables" (Silvestre Fernández, 2015, p. 92).

La motivación de los niños y adolescentes trabajadores se basa en la necesidad de adquirir para sí mismos y su familia los recursos requeridos para adquirir al menos una canasta básica familiar. En ocasiones, los hermanos mayores se esfuerzan en trabajar para satisfacer las necesidades de sus hermanos menores, incluso sin requerir la aprobación de los padres, sino de forma voluntaria.

ii) De acuerdo con el contexto en el que se manifiesta este fenómeno social, en la ciudad de El Alto, Bolivia, predomina principalmente el factor económico y familiar. Por lo tanto, entre las principales razones del trabajo infantil se encuentra el factor socioeconómico. En las zonas urbanas, esto se debe a la enfermedad, accidente o fallecimiento del familiar responsable de mantener la familia; en cambio, en las áreas rurales se debe a la pérdida de ganado o la cosecha (Silvestre Fernández, 2015). Así, se nota que la labor que llevan a cabo los niños, niñas y adolescentes se ajusta al lugar en el que se encuentren, las situaciones familiares que experimenten y considerando al factor económico como su causa principal.

2.1.2. Nacional

Asimismo, **Macharé Marcelo, Orlando Leonel (2017)**, en su disertación denominada: "El eterno conflicto entre el etiquetado y la identidad personal: "Evaluación sociológica de la desviación en las vivencias de niños, niñas y adolescentes empleados organizados en Lima Metropolitana" con el fin de adquirir el Título Profesional de Licenciado en Sociología en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, entre sus conclusiones más relevantes se destacan las siguientes:

i) No hay un equilibrio entre la legislación vigente y la singular realidad del trabajo infantil llevado a cabo por niños y adolescentes, que la sociedad percibe fuera del contexto de los participantes.

La discrepancia entre las normas legales y la diversa realidad en torno al trabajo de niños, niñas y adolescentes ha llevado a que algunos de estos individuos sean denominados "marginales" o "outsiders". La desviación, entendida como que los individuos se habrían "desviado de un

conjunto de normas", es más una repercusión de las percepciones de los "otros", que una característica individual.

ii) El modelo secuencial de eventos y la perspectiva interaccionista contribuyen a entender el trabajo infantil desde una perspectiva externa, la sociedad, y desde la experiencia personal de los niños y trabajadores, quienes frecuentemente no son conscientes de que las tareas que llevan a cabo contradicen las que se suelen aceptar.

La labor de niños y adolescentes podría analizarse a través de un "modelo secuencial" con una perspectiva interaccionista. En realidad, no todos los niños y jóvenes que laboran son conscientes de que estarían infringiendo ciertas normas sociales.

En otro momento, **Tarifeño Ramírez, Marco Antonio (2015)**, en su tesis denominada: "Empleo infantil y educación en áreas rurales." "Caso valle Huarney" para acceder al título de magíster en Política Social en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, entre sus conclusiones más relevantes se destacan las siguientes:

i) Los padres perciben el trabajo de los niños en la agricultura de forma distinta en comparación con los docentes, cada uno hace un juicio de valor basándose en posiciones anteriores, pero no toman en cuenta el saber empírico del niño.

ii) El trabajo infantil hecho en el campo, ya sea de forma temporal o eventual, en un ambiente familiar, facilita que el niño adquiera ciertas experiencias que no se incluyen en su educación escolar. De igual forma, no existe una correlación entre su labor y su desempeño académico.

Según, **Brizio Bello, Lucía (2014)**, en su propuesta denominada: "'Yo puedo hacerlo por mi cuenta, Riesgo de trabajo y capacidad de autonomía de niños y niñas trabajadoras en el Mercado

Central" para adquirir el Título de Licenciatura en Sociología en la Pontificia Universidad Católica del Perú, llegando a las siguientes conclusiones:

i) En el mercado central de Lima, una gran cantidad de niños y adolescentes que empiezan a trabajar lo hacen en compañía de su familia, en diferentes tareas. Además de recibir una compensación económica o no, contribuyen a corto plazo a la economía familiar.

ii) El costo de oportunidad laboral implica abandonar otras actividades, como la recreación, el descanso o la educación, es un periodo de dedicación exclusiva que depende de la concurrencia de demanda en el sector comercial, sin embargo, es el padre o madre del menor quien puede autorizar o permitir que lleven a cabo otra actividad distinta al trabajo. En este contexto, los(as) niños(as) son conscientes de que el tiempo de trabajo es para llevar a cabo tareas laborales y no pueden participar en otras actividades, a menos que los padres puedan permitir, de acuerdo a la regularidad del mercado, realizar otra actividad como el ocio, la recreación o las actividades académicas del colegio. Esto resalta la independencia de los(as) niños(as) en la organización de su tiempo en los intervalos de trabajos. (Brizio Bello, 2014).

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Bases Legales

2.2.1.1. Base Internacional

a) La Declaración de Ginebra (Sociedad de Naciones, 1924)

Dispone de cinco artículos, el artículo 4 menciona la necesidad de recursos para que el niño pueda obtener la vida y, simultáneamente, señala la protección frente a la explotación.

b) La Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959)

Se han destacado los siguientes aspectos: el principio 2° se refiere al interés superior del niño que favorezca su crecimiento físico, mental, moral, espiritual y social; el principio 6° se refiere a las circunstancias de desarrollo de su personalidad, bajo la protección de sus padres en un entorno de cariño y seguridad. De esta manera, la sociedad y las autoridades públicas resguardan a los niños sin hogar o que no posean medios de subsistencia; y, el principio 9° se refiere a la protección frente al abandono, la violencia y la explotación, además menciona el respeto a una edad mínima para trabajar.

c) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1966)

El artículo 24° menciona el derecho del niño a recibir las acciones de protección que necesite de su familia, la comunidad y el gobierno.

d) El Pacto Internacional de derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966)

El artículo 10° incluye una sección relacionada con medidas especiales para salvaguardar a los niños y adolescentes frente a la explotación económica y social, trabajos perjudiciales o que amenacen su vida o su crecimiento normal; en este contexto, se deben respetar los límites mínimos de edad.

e) La Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica” (OEA, 1969).

El artículo 19° (Derechos de los niños) dicta: "Todo infante tiene el derecho a las acciones de protección que su estatus de menor exige de su familia, la comunidad y el Estado".

f) El Convenio N° 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo (OIT, 1973)

En su considerando expresa una posición de abolición del trabajo infantil; de igual forma, el artículo 1° menciona el compromiso de los estados a implementar una política nacional de abolición del trabajo infantil y incrementar gradualmente la edad mínima para acceder al empleo.

El artículo segundo establece que la edad mínima para ingresar al ámbito laboral no será menor a la edad en que finalice el compromiso escolar, o en cualquier caso, a quince (15) años. Para los estados con economía y sistemas educativos deficientemente desarrollados, la edad mínima se disminuye a catorce (14) años.

El tercer artículo se refiere a los trabajos que pueden ser peligrosos para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores. En estas situaciones, la edad mínima para ingresar al empleo peligroso no debe ser menor a dieciocho (18) años, a excepción, previa consulta, a partir de los dieciséis (16) años.

El artículo 5° descarta su implementación en las empresas de pequeña escala o familiares orientadas al mercado local y que usualmente no contratan empleados asalariados. El artículo 6° descarta su uso en el trabajo vinculado a los programas de orientación laboral; y, los cursos y programas de educación o capacitación en instituciones educativas o empresas.

El artículo 7° especifica el permiso que se puede conceder para trabajos ligeros a individuos de entre trece (13) y quince (15) años, aún sujetos a la obligación escolar; en situaciones excepcionales, serán de doce (12) a catorce (14) años, para los estados cuya economía y medios educativos no estén adecuadamente desarrollados.

Es importante destacar que la OIT (1973) emitió la Recomendación N° 146 respecto a las edades mínimas definidas en el C-138 de la OIT, donde fortalece su posición abolicionista del trabajo infantil y la ampliación gradual de la edad para acceder al empleo. Por lo tanto, propone las siguientes recomendaciones: Combatir la pobreza y alcanzar el pleno empleo en general; otorgar becas a los niños, ampliar la orientación y capacitación profesional; garantizar la asistencia escolar obligatoria; prevenir y emitir un listado de trabajos peligrosos; supervisar a los niños y adolescentes que reciben orientación y capacitación profesional; robustecer la inspección laboral; mantener un registro de los trabajadores menores; ampliar permisos para los trabajos en la vía pública; entre otras.

g) El Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (OEA, 1988).

El artículo 16° menciona el derecho de los niños a la educación sin costo; a las acciones de protección de su familia, la comunidad y el Estado; a desarrollarse bajo el cuidado de sus padres y a no ser apartado de su madre cuando es menor de edad.

h) La Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989)

El preámbulo indica que la ausencia de madurez física y mental en el infante exige protección jurídica. Por lo tanto, el artículo 1° define como niño a cualquier persona que tenga menos de dieciocho años.

El artículo 26° otorga a todos los niños el derecho a obtener beneficios de la seguridad social; el artículo 27° reconoce el derecho de cualquier niño a un nivel de vida apropiado para su crecimiento físico, mental, espiritual, moral y social, siendo los padres los encargados de su desarrollo; el artículo 32° establece el derecho del niño a estar resguardado frente a la explotación económica y el trabajo peligroso que obstaculiza su educación, es explotación.

i) La Declaración y Programa de Acción de Viena (ONU, 1993)

En su Capítulo I, No 21, menciona la salvaguarda de los niños en circunstancias de explotación económica y sexual, la protección contra la pornografía y la prostitución infantil, la venta de órganos, víctimas de enfermedades, refugiados y desplazados, prisioneros en contextos de conflicto bélico, y víctimas de hambre y sequía, entre otros aspectos.

j) El Convenio N° 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (OIT, 1999)

El considerando hace referencia a la supresión de las formas más dañinas de trabajo infantil, siendo el crecimiento económico la solución principal a la pobreza. En el artículo 2° se define al niño a cualquier individuo menor de 18 años; en el artículo 3° se especifican las formas más dañinas de trabajo infantil a la esclavitud, la venta y el tráfico de niños, el trabajo forzado o obligatorio, la labor forzada en conflictos bélicos; la prostitución, la creación de pornografía o

actos pornográficos; la ejecución de actividades ilegales como la producción y tráfico de drogas; y, el trabajo que perjudica la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Es importante destacar que la OIT (1999) emitió la Recomendación No 190 acerca de la prohibición de las formas más dañinas de trabajo infantil, definidas en el C-182 de la OIT. Por lo tanto, teniendo en cuenta las perspectivas de los niños directamente impactados, determina la urgencia e inmediatez de los programas para la eliminación de dicho tipo de trabajo. En este contexto, se han destacado las siguientes sugerencias: identificar, prevenir y reportar las formas más graves de trabajo infantil; categorizar en un listado los trabajos peligrosos; recolectar datos estadísticos; cooperar entre naciones, como el intercambio de información; considerar como actos delictivos algunas de las formas más graves de trabajo infantil; poner en responsabilidad a los responsables en el ámbito penal, civil y/o administrativo; concienciar a la población, formar a las compañías e instruir a los empleados públicos e inspectores, entre otros aspectos.

2.2.1. 2. Base Nacional

a) La Constitución Política del Perú (CCD, 1993)

El artículo 2, inciso 15, indica que el trabajo es un derecho. En este contexto, el artículo 22 indica que es un deber y un derecho; el artículo 4 establece la protección al niño y adolescente en circunstancias de abandono; y, el artículo 23 indica la protección primordial del menor de edad que labora.

b) El Código Civil (CRP, 1984)

El artículo 418 alude a la patria potestad como la obligación y el derecho de los progenitores a cuidar a sus hijos menores; el inciso 2 del artículo 423 señala uno de los deberes y derechos que la patria potestad otorga, que consiste en orientar el proceso educativo y la formación laboral de

acuerdo a la vocación y habilidades de sus hijos; y, el artículo 457 establece la autorización de los padres para el trabajo de su hijo(a) menor.

c) El Código de los Niños y Adolescentes (CRP, 2000)

El artículo I del título preliminar establece que todo individuo desde su concepción hasta cumplir doce años, y que desde los doce hasta los dieciocho años se considera adolescente.

El artículo 4 menciona que el trabajo forzado, la explotación económica, la contratación forzosa, la prostitución, el comercio ilegal, la venta y el tráfico de niños, niñas y adolescentes afectan su integridad individual.

El artículo 14 establece el derecho a la educación; en este contexto, el artículo 19 indica que los niños, niñas y adolescentes que laboran dispongan de modalidades y horarios escolares especiales que faciliten su asistencia constante a sus instituciones educativas.

El artículo 22 reconoce el derecho de los jóvenes a laborar sin explotación económica, riesgo o amenaza que perjudique su proceso de educación o que pueda perjudicar su salud o crecimiento físico, mental, espiritual, moral o social. Por lo tanto, el artículo 50 exige la autorización para el trabajo de los adolescentes, a excepción del trabajo familiar no remunerado.

El apartado d) del artículo 24 establece la obligación de cooperar en el hogar de los niños y adolescentes; el apartado d) del artículo 75 señala que permitir la vagancia o la mendicidad son motivos para la suspensión de la patria potestad; y, los apartados c) y e) del artículo 77 indican que la declaración judicial de abandono y la repetición de la causal d) del artículo 75 previamente citado son motivos para la pérdida de la patria potestad.

El artículo 51 define los requisitos mínimos para permitir el trabajo a adolescentes dependientes o por cuenta ajena, siendo los quince años para tareas agrícolas no industriales; los dieciséis años para tareas industriales, comerciales o mineras; y los diecisiete años para tareas de pesca industrial.

En otras formas laborales, la edad mínima es de catorce años, en casos excepcionales, la autorización se otorgará a los doce años, en programas de orientación o capacitación profesional que no interfieran en su asistencia a los centros educativos y no dañen su salud o crecimiento.

El artículo 56 establece el horario laboral, que no superará las cuatro horas diarias ni las veinticuatro horas semanales para adolescentes de doce a catorce años, ni superará las seis horas diarias ni las treinta y seis horas semanales para adolescentes de quince a diecisiete años.

d) Plan Nacional por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010 (MIMP, 2002)

El objetivo estratégico 2 proporciona una educación fundamental de alta calidad para todos los niños de 6 a 11 años, en este contexto, como resultado previsto número. 9 para 2010 es la eliminación de las formas más graves de trabajo infantil y la promoción de opciones educativas alternativas.

e) Resolución Suprema N° 018-2003-TR (MTPE, 2003)

El Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CPETI), responsable de llevar a cabo el "Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil", también tiene el poder de establecer pautas que prevengan y erradiquen el trabajo infantil.

f) Ley que protege a los menores de edad de la mendicidad (CRP, 2004)

Enfocado en la protección de los niños y adolescentes que ejercen la mendicidad, tiene como objetivo prevenir y eliminar dichos eventos; a pesar de que sus artículos se han derogado, aún existen algunas disposiciones finales. Por lo tanto, la primera disposición final altera el CNA vinculado a los programas para niños y adolescentes que laboran y residen en la calle; la segunda disposición final altera el Código Penal en lo que respecta al tipo penal de exposición a peligro de la persona dependiente.

g) Ley General de Inspección del Trabajo (CRP, 2006).

La normativa que rige el Sistema de Inspección Laboral tiene como objetivo garantizar y supervisar el acatamiento de las regulaciones sociolaborales, de seguridad y salud laboral y las estipuladas por la ley; entre estas se incluye el trabajo infantil, regulado por las normas laborales para niños, niñas y adolescentes.

En este contexto, el artículo 4 menciona los sitios donde se detecte el trabajo infantil como áreas de intervención de la inspección.

Para alcanzar sus metas, el artículo 8 indica la cooperación en la revisión laboral entre el sector público, entidades de empleadores y empleados. Es importante destacar que la SUNAFIL es la entidad principal del Sistema de Inspección Laboral y tiene la facultad de informar al Ministerio Público sobre la potencial presencia de actos delictivos conforme al artículo 50.

h) El Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo (MTPE, 2006).

Realiza exactitud en las clases de inspección laboral; al mismo tiempo especifica las transgresiones administrativas, e incluye la salvaguarda de las formas de formación laboral. Por lo tanto, el artículo 25 especifica las infracciones severas en las relaciones de trabajo, tales como el incumplimiento de las normativas laborales de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años en

relación de dependencia. Esto abarca las actividades que no alcanzan las edades mínimas permitidas para ser admitidos en el empleo, actividades peligrosas y las que surjan del tráfico de personas con el objetivo de explotación laboral. El artículo 28 indica las violaciones extremadamente graves de seguridad y salud laboral, tales como el incumplimiento de las regulaciones específicas para salvaguardar la seguridad y salud de los trabajadores menores de edad. El artículo 31 especifica las transgresiones muy graves en el ámbito laboral y de contratación, como la realización de acciones de inserción de menores empleados en el mercado.

i) Relación de trabajos y actividades peligrosas y nocivas para la salud física o moral de las y los adolescentes (MIMP, 2006)

Se categoriza los trabajos peligrosos según su naturaleza (19 casos) y según sus condiciones (7 casos).

j) Relación de trabajos peligrosos y actividades peligrosas o nocivas para la salud integral y la moral de las y los adolescentes Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, 2010)

Se define el trabajo peligroso como aquel que afecta el desarrollo biopsicosocial del adolescente, identifica veintinueve (29) casos y los divide en dos (2) según su naturaleza y condiciones. Este último comprende el trabajo en el hogar que no alcanza la edad mínima de admisión al empleo en el modelo "cama adentro"; los trabajos en el espacio público que ponen en peligro la violencia, explotación o abuso sexual; entre otros.

2.2.2. Trabajo infantil

El trabajo infantil ha estado presente desde épocas antiguas. En América Latina se fusiona el legado cultural propio, europeo y de las distintas culturas del planeta. Por consiguiente, la visión

sobre el niño latinoamericano contemporáneo surge del estudio de los procesos históricos, sociales y culturales, caracterizados por la influencia precolombina, la esclavitud y la religión (ONU, 2001). En la historia peruana, el trabajo infantil ha experimentado varias fases desde la era pre inca, inca, virreinal y republicana (De la Paz Alé, 2007). El contexto histórico facilita una comprensión más nítida de dicho fenómeno.

Durante la era incaica, se determinaban las fases biológicas del individuo basándose en su edad cronológica. Huamán Poma (citado en Rostworowski de Diez Canseco, 1992) hace referencia a "visitas" o "calles" en un periodo de edad marcado por comportamientos habituales. Además, sostiene que transitar de una visita o calle a otra es similar a entrar en un nuevo ciclo biológico. Por lo tanto, los puellacoc pertenecen a la "octava visita o calle" de 5 a 9 años, marcados por el juego. Ya se iniciaban en el trabajo colaborando con sus padres en labores leves, cuidando a sus hermanos menores y el ganado, recolectando leña. Además, las niñas aprendían a hilar; la "séptima visita o calle" abarca a los de 9 a 12 años, quienes asistían a sus mayores y ayudaban a sus mayores y cazaban aves y demás.

En el virreinato, la distinción social y racial era predominante y legitimaba diversas formas de explotación. El Instituto de Ciencias y Humanidades (2008) hace referencia a los michis o aguatiros como los niños que ejercían la labor de criado en favor de autoridades y clérigos. La labor infantil se encontraba presente.

La labor infantil es un acto social encubierto. "Hay niños empleados que tienen trabajos aceptables y/o no aceptables" (Ortega Fuentes, 2006, p. 117). Por lo tanto, la apreciación social de lo "no aceptable" es extremadamente personal, razón por la cual Macharé Marcelo (2017) emplea la teoría de la desviación de Becker para explicar la doble visión de la sociedad respecto al trabajo infantil.

Primero, el comportamiento conforme al marco legal vigente para personas mayores de 12 años que trabajan, puede ser visto por algunos como una conducta adecuada, una percepción adecuada, y por otros como una acusación falsa, una percepción prejuiciada, por considerarlo comportamiento inadecuado, a pesar de ser legalmente correcto; y, segundo, el comportamiento del niño trabajador que viola la legislación para menores de 12 años que laboran y mayores de 12 años que realizan tareas peligrosas o superan las horas permitidas, es visto por algunos como una conducta de desviación pura. Esto significa que tienen una percepción negativa hacia los niños que lustrabotas, limpiaparabrisas, vende dulces, entre otros; y por otros es visto como una conducta de desviación secreta, percepción prejuiciada, al interpretar roles como actores, deportistas, artistas, banqueros, reporteros, publicistas, entre otros, o los adolescentes de 12 años en adelante que desempeñan trabajos no leves o peligrosos.

Respecto a la definición del trabajo infantil, hay diversas perspectivas. "La noción de trabajo infantil no posee una definición exclusiva: ni en términos de edades límite para etiquetarlo como "infantil", ni en las distintas modalidades o dimensiones que podría tener en cuenta la definición de "trabajo". (Vivanco Muñoz, 2010, p. 106).

Ahora, no todo trabajo infantil es completamente perjudicial, de ser así, ningún individuo menor de 18 años (niño) debería trabajar, lo que resulta utópico; en este contexto, la CDN resguarda al niño frente a la explotación económica que no es equivalente al trabajo, el C-138 de la OIT determina las edades mínimas para acceder al empleo y el C-182 de la OIT en su artículo 3 especifica las formas más dañinas de trabajo infantil, donde los apartados a, b y c combinan comportamientos considerados delitos con el trabajo, lo que provoca la confusión entre trabajo y explotación.

El trabajo infantil abarca tanto la labor del niño (menores de 12 años) como la del adolescente (mayores de 12 y menores de 18 años), el objetivo del gobierno peruano es eliminar la primera y regular la segunda. El trabajo infantil estricto debe ser eliminado, que incluye el trabajo del niño y las formas más dañinas de trabajo infantil. Sin embargo, existe el trabajo infantil permitido que engloba el trabajo del adolescente, las actividades formativas, las artísticas, entre otros aspectos (Dyer Cruzado, 2010). Se rige para algunos y se prohíbe para otros.

A escala nacional, se encuentra permitido el trabajo infantil bajo la forma de trabajo adolescente. "(...) existen reglas nacionales e internacionales que el Estado ha adoptado, que impiden el trabajo infantil y controlan el trabajo de los adolescentes" (UNICEF e INEI, 2011, p. 88).

Según el artículo 50 del CNyA y el artículo 457 del CC, el trabajo de un adolescente necesita autorización previa. Rojas Sarapura (2016) señala que las autoridades pertinentes permiten el empleo del adolescente, excluyendo de esta disposición las tareas familiares no pagadas. El artículo 52 del CNyA establece la competencia para autorizar. Por lo tanto, el sector trabajo (MTPE) tiene la competencia para trabajos dependientes; mientras que los municipios distritales y provinciales tienen la competencia para trabajos domésticos autónomos en su jurisdicción; en los demás casos, los padres autorizan de acuerdo al artículo 457 del CC.

Según el artículo 60 del CNyA, la autoridad que autoriza el trabajo del adolescente proporciona una libreta de identificación que incluye información sobre el trabajo del adolescente, sus padres, su educación y salud. Todo esto es parte del registro establecido en el artículo 53 del CNyA. Rojas Sarapura (2016) sostiene que esto facilita la evaluación del progreso psicobiológico del adolescente empleado. La trayectoria abolicionista del estado produce escasos documentos y una considerable invisibilidad de tal labor.

Una definición más imparcial de trabajo infantil toma en cuenta un límite de tiempo cuantificado en horas semanales, en función de su edad y tipo de actividades.

Se considera que un niño está expuesto al trabajo infantil cuando se cumplen las siguientes condiciones: niños de 5 a 11 años que, durante la semana de referencia, llevaron a cabo una actividad económica por lo menos durante una hora o llevaron a cabo tareas domésticas por lo menos durante 28 horas y niños de 12 a 14 años que, durante la semana de referencia de la encuesta, llevaron a cabo una actividad económica por lo menos durante 14 horas o llevaron a realizar tareas domésticas por más de 28 horas.

2.2.2.1. Teorías

El análisis del fenómeno social del trabajo en la infancia se realiza utilizando teorías. "Teorías, o sea, explicaciones basadas, verificadas o admitidas en una disciplina científica, respecto a ciertos elementos del asunto en cuestión" (Sánchez Fernández, 2020, p. 125). Detalla un suceso social.

La doctrina posee múltiples visiones sobre el trabajo en la infancia. Como se mencionó en Leyra Fatou, 2009, Alarcón expone tres perspectivas sobre el trabajo infantil: la primera intenta eliminar el trabajo infantil, la segunda reivindica el trabajo como un derecho y resalta su valor, y una tercera postura ambigua. Luego, las dos primeras respaldan la perspectiva abolicionista y la evaluación crítica del trabajo, respectivamente. Los abolicionistas persiguen la eliminación, mientras que los regulacionistas aprecian el derecho del niño a laborar, organizarse y expresarse (Novick y Campos, 2007). Se adoptan posiciones tanto en contra como a favor de dicho fenómeno social.

Hay una postura reformista respecto al trabajo infantil. Por lo tanto, la teoría del mal menor sostiene que cuando el niño abandonado se quede sin hogar o en la calle con riesgos de ser traficante de drogas o criminal, opta por el trabajo infantil como el mal menor. En el mejor de los casos, cuando se manifiesta en el seno familiar, sin llegar a la explotación económica, a veces se considera ventajoso como formas de formación, especialmente para los adolescentes. (Cardarelli, Chiara, Di Virgilio, Dorrego y Nirenberg, 2007). Esta teoría tiene como objetivo prevenir peligros antisociales y/o liberarlos de los defectos a través del trabajo.

Hay cuatro perspectivas teóricas respecto al trabajo infantil: a favor, en contra, reformista-preventivo y una que persigue la mejora de su desarrollo.

i. Teoría de la valoración crítica del trabajo

Creen que el trabajo infantil representa una oportunidad de identidad y participación social, con habilidad para organizarse. Este punto de vista aprecia el trabajo infantil desde una perspectiva de los sujetos de derechos y la protección de los niños, niñas y adolescentes; también conocido como teoría centrada en el sujeto o proteccionista.

Rescata el objetivo socializador de la labor y persigue la adaptación de los niños a la realidad del entorno social. Los niños asimilan su identidad como trabajadores, aprecian su realidad y les brinda la oportunidad de proteger su dignidad, derechos, adquieren el papel activo en el proceso de socialización y se forman como futuros ciudadanos conscientes de la interpretación cultural, histórica y ética del trabajo; sus figuras más destacadas son Giagi Schibotto y Alejandro Cussiánovich (como se mencionó en Tarifeño Ramirez, 2015; Macharé Marcelo, 2017). Esta postura rechaza el ciclo dañino de la pobreza, en cambio, ven la resiliencia como un

medio para superar las dificultades económicas; de esta manera, es una posición que se opone a la adoptada por la OIT y el IPEC.

Esta perspectiva respalda el trabajo infantil, pero no la explotación económica de los niños; además, se percibe como una posición optimista respecto al papel crucial de superación del menor, basándose en la idea de que el niño que trabaja es consciente de: la realidad, la identidad de trabajador, los derechos y las aspiraciones como individuo.

ii. Teoría abolicionista

También denominada teoría objetivista o erradicacionista, que considera el trabajo infantil como un obstáculo para su desarrollo biopsicosocial, sus derechos y la eliminación de oportunidades. Es la más aceptada por los estados, en este grupo se encuentran los gradualistas que persiguen la erradicación gradual del trabajo infantil y no de manera drástica en un solo acto o instante.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es la principal representante a través de su Programa de Eliminación del Trabajo Infantil (IPEC). El gobierno de Perú ha firmado los Acuerdos 138 y 182 de la OIT y de esta manera se decidió por esta posición. La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) es la encargada de penalizar tales comportamientos. También existen otras instituciones que resguardan al niño trabajador, como por ejemplo: La Dirección de Niños, Niñas y adolescentes (DINNA); la Oficina de Defensoría del Niño y el Adolescente; el programa educadores de la calle; Programa Integral de Nutrición que pertenecen al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MINDES); el Programa Colibrí que pertenece al Ministerio del Interior (MINTER); la Dirección de Protección al Menor y Seguridad en el Trabajo (DPMSST), el Programa Projoven, el CPETI que pertenecen al Ministerio de Trabajo

y Promoción del Empleo (MTPE); el Programa Trabajo, Educación y Salud; el Programa de Atención a Menores con Ocupación Temprana (PAMOT) del Ministerio de Educación (MINEDU); el Proyecto semilla; etc.

Esta teoría, tanto a nivel internacional como nacional, sostiene que hay dos formas de trabajo para los niños: el trabajo ligero para menores (que es tolerado y permitido) y el trabajo no tolerado para menores (que abarca la combinación de trabajos realizados por debajo de las edades mínimas permitidas, las formas más graves de trabajo infantil y la explotación económica infantil). Sin definir si son delitos o no, pero en esencia, todo se considera trabajo infantil.

La prohibición absoluta del trabajo infantil no es la respuesta instantánea. "Ya no hay consenso en que la solución supere su prohibición, sino en esforzarse por proporcionar al niño unas condiciones de vida apropiadas que satisfagan sus necesidades fundamentales y fomenten el incremento de la inversión en educación, salud y otros aspectos" (...)” (Cortez Valdivia y Gil Lacruz, 2003, p. 6). Es preferible fomentar oportunidades de desarrollo que prevengan el trabajo infantil antes de su prohibición.

iii. Teoría reformista

Se trata de un nuevo paradigma que ve el trabajo hecho por los niños como una estrategia que facilita su reinserción en la sociedad y previene comportamientos antisociales o infractores. En otras palabras, tiene un objetivo de rehabilitación para superar ciertos problemas del niño, como cuando este se adentra en el mundo de las drogas, realiza acciones delictivas, se convierte en niños de la calle o niños en la calle, frente a estos comportamientos, el trabajo infantil se ve como una opción para superar y rectificar las desviaciones que muestran los niños, niñas y adolescentes.

No existe una diferencia entre el niño callejero y el niño trabajador, pero numerosos niños callejeros trabajan para poder subsistir. Por un lado, los niños trabajadores suelen estar en la calle llevando a cabo algún tipo de actividad económica que genere ingresos para su hogar sin interrumpir su vínculo familiar y pasar el día en el hogar familiar al finalizar sus tareas. Por otro lado, los niños de la calle son menores que han convertido la calle en su entorno natural, es decir, pasan todo el día en ella, duermen y se encuentran en ella todo el día, Se alimentan, interactúan socialmente y tienen un alto riesgo de involucrarse en el mundo de las infracciones debido a la falta de valores que imparten en el colegio. Estos niños abandonaron sus hogares debido a conflictos familiares, inmigraciones a la ciudad y son muy atraídos por la calle. En este contexto, entre las opciones del plan acción se contempla el trabajo de niños y adolescentes en programas, empresas y quioscos de comercio, como una alternativa para prevenir y superar comportamientos sociales reprochables. (Ordoñez Bustamante, 1994). La teoría reformista del trabajo infantil enfatiza la relevancia de rectificar comportamientos antisociales del niño.

Se destaca la influencia del trabajo en la resolución de dificultades que enfrentan los niños y adolescentes. Se presentan tres oportunidades de actuación para las NACs, una de ellas es la capacitación técnica y profesional que se materializa en el trabajo productivo, útil y creativo (Flores Pantoja y Romero Ribeiro, 1998). Existen desviados menores que consideran que el robo es habitual, pero una vez que trabajan para obtener ganancias, comprenden que están equivocados. La perspectiva de numerosas familias coincide con esta teoría.

iv. Teoría del trabajo infantil óptimo

Se trata de la propuesta de esta tesis. Incluye una nueva perspectiva y paradigma sobre el trabajo infantil, que requiere la definición, distinción y restricciones ante los actos ilegales realizados contra el niño, niña y adolescente, así como los actos realizados por estos. Facilita un

entendimiento integral que incluye el derecho familiar, laboral, penal, internacional y el del infante.

De acuerdo con esta perspectiva, se rechaza cualquier tipo de explotación económica, trata de personas, prostitución, violencia, mendicidad, transgresiones a la ley penal realizadas por niños y a las obligaciones domésticas, las cuales no deben ser equiparadas con el trabajo infantil. Admite que la única manera en que el trabajo infantil pueda tener lugar es cuando tenga como objetivo optimizar sus otros derechos y un desarrollo biopsicosocial apropiado, en caso contrario, no debe llevarse a cabo.

La teoría de la salvaguarda integral muestra ciertas contradicciones. El conflicto entre el paternalismo y el liberalismo, por un lado, la autonomía gubernamental en la interpretación del interés superior del niño y por otro, el ejercicio de su libertad personal con una regulación mínima. Por ejemplo, estas dos perspectivas divergen respecto al ingreso de los niños a ciertas sectas religiosas o programas de realidad virtual (Plácido Vilcachagua, 2015). Por lo tanto, la perspectiva de la teoría del trabajo infantil ideal armoniza de forma objetiva el paternalismo y el liberalismo.

La teoría óptima examina dos elementos clave para respaldar o rechazar el trabajo infantil: el aspecto económico y los derechos del niño. Esto significa que el aspecto económico no se limita a la obtención de dinero, sino que en realidad incluye la distribución de recursos limitados a corto, mediano y largo plazo.

La labor infantil está fuertemente regulada y se ha transformado en un fenómeno social estrictamente informal y a veces ilegal. La excesiva regulación fomenta la informalidad, motiva a esconder ciertos comportamientos y convierte un sistema en un sistema ineficaz (Bullard Gonzales, 2010).

Los derechos del niño constituyen un fundamento muy robusto en comparación con otros derechos. Un segmento de los derechos infantiles no admite restricciones, es decir, predomina sobre los derechos de terceros. Este núcleo incluye el derecho a la vida, la nacionalidad, la identidad, la libertad de pensamiento y conciencia, la salud, la educación, entre otros, y el estado asegura y resguarda dichos derechos (Plácido Vilcachagua, 2015). Un límite al trabajo del niño es ese pilar fundamental de derechos.

La salud es uno de los componentes clave en el crecimiento del infante. Son tres aspectos que favorecen el crecimiento integral de los niños: la salud, la educación y el tiempo libre potencian sus habilidades y competencias para su porvenir (Dyer Cruzado, 2010).

Desafortunadamente, la labor que llevan a cabo los niños se centra mayormente en tareas no especializadas. Los jóvenes que laboran se dedican a tareas no tecnificadas, con trabajos intensivos y bajo una remuneración baja; de esta manera, el 52.5% lleva a cabo labores de pastoreo y en la chacra, el 21% en negocios familiares, el 14.9% desempeña tareas como el lavado de zapatos, lavado de vehículos, entre otras, el 8% se desempeña en la industria textil y el 3% vende caramelos de manera ambulante (Lázaro Aranda, 2010). Además, en áreas rurales, el 73,7 % de los niños ocupados no obtienen ingresos de su labor (OIT y MTPE, 2016). De acuerdo con los censos del 2009, en la región rural predominan las actividades de agricultura y pastoreo, mientras que en la región urbana predominan el comercio y los servicios. Sin embargo, en todas las situaciones son trabajos no tecnológicos (OIT e INEI, tal como se mencionó en Cooperación Alemana al Desarrollo, 2010). No generen recursos humanos competentes.

2.2.2.2. Factores

Se han reconocido varios elementos que favorecen el progreso del trabajo infantil, entre ellos se incluyen el factor económico, político, social, cultural y mental. El INEI (2002) menciona: "(...) el incremento en la participación de este conjunto de personas en actividades económicas, motivado por factores demográficos, sociales, económicos y culturales" (p. 25). Según el MTPE (2005): "Al igual que todos los fenómenos sociales, el trabajo en la infancia y la adolescencia surge de una serie de factores de variada magnitud." Participan conjuntamente, factores de índole económica, cultural, social y política" (p. 10). En contraposición, Cardarelli, Chiara, Di Virgilio, Dorrego y Nirenberg (2007) indican lo siguiente: "En este estudio se identifican cuatro esferas donde se manifiestan los elementos que forman el problema del trabajo infantil y sus raíces: el ámbito doméstico, la sociedad, los efectos públicos y el de las políticas" (p. 140). Otros escritores mencionan la tradición laboral, la pobreza, la falta de educación, el factor demográfico, la familia, el déficit en el mercado, la educación y la valoración social como factores que contribuyen al trabajo infantil (Vivanco Muñoz, 2010). La violencia doméstica puede desencadenar la labor infantil. Céspedes (1998) sostiene: "Además, la pobreza y la violencia doméstica son elementos comunes de varios problemas sociales que se presentan (...) Sin embargo, es complicado determinar por qué un niño se transforma en un niño de la calle y no en un pandillero o en un niño trabajador" (p.49). El conflicto familiar es una razón para que el niño se desempeñe laboralmente, además, en contraposición al niño en la calle, el niño vuelve a su hogar.

i. Económico

Es el elemento más habitual en el trabajo de los niños. Hermoza Calero (2016) menciona la pobreza o riqueza de una nación como elementos determinantes-condicionantes, dado que estos son los que afectan al niño y adolescente desde su condición de salud hasta su comportamiento

social, como sería su labor laboral. Cuando un niño ingresa al mundo laboral, se ve afectado por la necesidad generada por su condición económica familiar y el entorno que enfrenta el país. Por lo tanto, Latinoamérica es una realidad distinta a la de los países Nórdicos. De ahí surge la crítica a las edades mínimas de acceso al trabajo de la OIT sin profundizar en el relativismo cultural.

El artículo 3 del C-182 de la OIT especifica las formas más dañinas de trabajo infantil, tales como la esclavitud, la venta y el tráfico de menores; la servidumbre por obligaciones y la condición de siervo, el trabajo forzado o obligatorio, el reclutamiento forzado en conflictos bélicos; la prostitución, la producción de pornografía o actos pornográficos; la ejecución de actividades ilegales como la fabricación y comercialización de drogas; y, el trabajo que perjudique la salud, la protección o la moralidad de los niños. Aparte del inciso d) del trabajo que ponga en riesgo su salud, seguridad o moral; los demás casos son meramente delitos y es incorrecto confundirlos como si fueran una forma de trabajo, "peores formas de trabajo".

ii. Social

La familia actúa como un mecanismo de socialización. Giddens y Sutton (2013) señalan que la socialización primaria tiene lugar en el entorno familiar, donde el aprendizaje es más intenso durante la infancia y la niñez, transformándola en el principal agente de socialización. La socialización es un método para integrarnos a la sociedad y entender la vida entre individuos. Entre las instituciones de socialización se incluyen la familia, la escuela y la comunidad, las cuales pueden transformarse en elementos de riesgo para el niño (Monje Vargas, 1998; Lázaro Aranda, 2010).

La sociedad impone una presión emocional para que los niños se incorporen o no al mundo del trabajo. Los vecinos experimentan un grado de presión social en relación al trabajo infantil, si

la presión es baja, los padres continúan obligando a sus hijos a trabajar, pero si la presión es alta, los padres deciden no mandar a sus hijos a trabajar (OIT, 2008). La visión social puede restringir o motivar el trabajo de los niños.

iii. Cultural

El colonialismo ha modificado el territorio social y cultural, así como el modo de vida de las comunidades a nivel global. Se conserva escasamente en el ámbito cultural de las sociedades de cazadores, pastearias y de las civilizaciones tradicionales (Giddens y Sutton, 2013). Para Perú, existen tradiciones que provienen de la sociedad agraria preexistente al estado. De esta manera, los patrones culturales influyen en el trabajo infantil y son mantenidos por varias familias en áreas rurales y extendidos a las ciudades durante la migración. A la vez, la familia mantiene la influencia cultural, que impacta en el comportamiento de sus integrantes. Novick y Campos (2007) citan lo siguiente:

El principal efecto de la cultura posiblemente se relaciona con la naturalización que las familias realizan del trabajo de los niños, dado que generalmente se percibe y se menciona como una etapa de aprendizaje de herramientas y (...) de responsabilidad (...) el impacto de las normas sociales y culturales en los padres y su elección de recurrir o no al trabajo infantil (p. 37).

La experiencia en la calle y/o en compañía de otros niños trabajadores tiene un impacto en la decisión de emplear a un niño. Giddens y Sutton (2013) indican que las relaciones informales son aquellas conexiones creadas dentro de colectivos y organizaciones de individuos, donde su carácter informal es predominante. Por lo tanto, la figura de la subcultura callejera de niños y adolescentes facilita la identificación y autoafirmación de sus condiciones de vida, generando de esta manera una cultura callejera o de la calle entre sus integrantes (Ordoñez Bustamante, 1994;

Ríos Céspedes, 1998; Monje Vargas, 1998). Las interacciones informales tienen un impacto en muchos niños al comenzar a trabajar.

iv. Psicológico

De acuerdo con el contexto, la decisión de ingresar al mercado de trabajo del infante puede ser voluntaria. "Se suele pensar que los niños salen a trabajar porque sus padres los fuerzan a hacerlo, porque sus padres son flojos, etc., pero la realidad nos revela algo diferente. Los niños de los medios de comunicación popular se perciben como responsables de sus parientes, como coautores de la vida en la familia" (López Schwerter, 2018, p. 46). Los niños empiezan a trabajar de manera voluntaria, por ejemplo, cuando el trabajo de sus padres no basta para satisfacer las necesidades de sus hermanos menores, cuando buscan obtener ingresos debido a sus amigos que trabajan, por curiosidad, entre otros motivos. Con el paso del tiempo, se acostumbra a recibir ingresos y experimenta un estímulo para acumular dinero y destinar a sus necesidades, abandonando otras actividades.

El niño opta por trabajar basándose en su visión del trabajo. Cardarelli, Dorrego, Nirenberg y Estruch (2007) señalan: "(...) la narración de estos dos entrevistados no considera el trabajo infantil como un elemento crucial en la situación de abandono escolar, sino que se vincula con "las decisiones que toman" y con las particularidades del niño o adolescente" (p. 292). Por lo tanto, consideran que cualquier tipo de labor no impacta en su educación habitual. El trabajo infantil no óptimo y la explotación económica son incompatibles con la generación de capital humano. En cambio, el trabajo infantil óptimo es voluntario, compatible con la generación de capital humano, con la educación y otros derechos, pero de ninguna forma el principal recurso es únicamente el dinero.

v. Político

Es jurídicamente relevante aceptar las edades mínimas de acceso al trabajo, los trabajos ligeros y otros tipos de trabajo establecidos en el C-138 de la OIT, para que se fomente el trabajo infantil. La administración no asegura la eficacia de los derechos sociales. La limitación de la liquidez familiar y la violación de la obligación del estado de proteger los derechos sociales provocan trabajo infantil. Por lo tanto, una efectiva ayuda estatal disminuye el trabajo infantil (Dyer Cruzado, 2010). La falta de eficacia en programas laborales o de asistencia social provoca la elección del trabajo infantil o, en la situación más grave, recurrir a comportamientos considerados delitos en la legislación penal. Gamarra Bravo (2014) señala: De esta manera, podemos sostener que es menor infractor aquel individuo menor de edad que cometa acciones consideradas como delitos o infracciones según las leyes penales en vigor" (p. 36). Los menores delincuentes, tales como los niños trabajadores, son el resultado de políticas sociales del estado ineficientes dirigidas a las familias en situación de vulnerabilidad; son las políticas públicas ineficientes, aunque no es la causa principal, ya que, a pesar de existir programas sociales, el trabajo infantil en dichas familias continúa existiendo.

2.2.2.3. Derecho del niño

El derecho del niño se refiere al conjunto de principios, valores, instituciones, normas y derechos que rigen las conductas vinculadas a los niños y adolescentes. Su objetivo es fomentar un desarrollo apropiado y salvaguardar al niño ante las distintas actividades peligrosas en la sociedad, es de naturaleza protectora y se fundamenta en el principio del interés superior del niño.

En el enfoque de la situación irregular, la característica primordial es ser tuitiva. El derecho del niño es singular y tuitivo, encargado de la protección integral del individuo desde su

concepción hasta alcanzar la capacidad de ejercicio al ser mayor de edad, su fin es prepararlos permanente para su integración a la convivencia social; a la vez, es una rama del derecho diferente al derecho familiar y derecho civil (Chunga Lamonja, 2000; Jiménez García, 2000). El niño es protegido debido a su vulnerabilidad, anteriormente conocido como derecho de los menores.

Es un derecho que persigue la salvaguarda del infante. "(...) rama del Derecho que rige la protección integral del menor, con el objetivo de promover en la medida de lo posible el mejor desarrollo de su personalidad y para incorporarlo, cuando alcance su máxima capacidad (...), a la vida cotidiana" (Jiménez García, 2000, p. 5). Ella define las condiciones esenciales para su evolución biopsicosocial.

Desde una perspectiva filosófica, tres enfoques detallan los derechos del infante. Rojo y Spector (2015) señalan tres puntos de vista acerca de la razón de ser de los derechos del niño; en primer lugar, se rechaza la existencia de estos derechos debido a que no toman sus propias decisiones ni tienen la habilidad para aplicarlos; segundo, la mínima de derechos, o sea, poseen ciertos derechos; y, tercero, el liberacionismo promueve la totalidad de derechos como si fueran adultos y ve a los niños como poseedores de suficiente capacidad. A pesar de dichos planteamientos, todo niño es sujeto de derechos.

El estado asegura la existencia de los derechos de la infancia y se orienta desde una perspectiva de los derechos humanos.

En la república peruana, la progresión histórica del derecho del niño atraviesa dos fases. Chunga Lamonja, Chunga Chávez L. y Chunga Chávez C. (2016) clasifican los derechos de los niños, niñas y adolescentes en dos fases. La primera fase, que abarca desde 1821 hasta 1989, se

distingue por la doctrina de la situación irregular que fomentaba la caridad, asistencialismo, paternalismo, proteccionismo y se limitaba a un papel sancionador por parte del estado.

La segunda fase comienza con la proclamación de la CDN en 1989 y su ratificación por Perú en 1990, es en ese momento cuando se reconocen a los niños como sujetos de derechos y se fomenta su protección integral en base a su interés superior. Las dos fases se segmentan en la doctrina de la situación irregular y la de protección integral. Es importante señalar que la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 no se sitúa en la segunda fase debido a su naturaleza no obligatoria.

Respecto al trabajo infantil, se rigen por tres instrumentos internacionales de naturaleza obligatoria. "La Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU (CDN), el Acuerdo de la OIT número 138 acerca de la edad mínima para ser admitido en el trabajo y el Acuerdo de la OIT número 182 acerca de las formas más dañinas de Trabajo Infantil (...)" (INEI, 2015, p. 7). Los dos acuerdos incluyen sus recomendaciones de la OIT, en su respectivo número 146 y 190.

2.2.2.3.1. Doctrinas

Se denomina doctrina al grupo de principios e ideas que detallan una materia o concepción teórica. "Vías teóricas, doctrinas o posturas en discusión entre los autores, que sirven de respaldo en la investigación o pueden ser objeto de crítica" (Sánchez Fernández, 2020, p. 125). Las doctrinas son conceptos respaldados por escritores que siguen una misma línea de pensamiento.

La teoría de los derechos del niño ha recibido una variedad de interpretaciones y percepciones. "En otras palabras, el mundo adulto tiene la capacidad de emplear tanto la retórica de protección para limitar los derechos personales de los niños como la retórica de autonomía para promover la supervisión y sanción de los adolescentes" (ONU, 2001, p. 78).

La doctrina de la situación irregular surge de la retórica proteccionista, mientras que la retórica autónoma proviene de la doctrina de la protección integral. Así, el desarrollo de las ideas sobre el derecho del niño se ha ido definiendo en dos paradigmas. Hay un antiguo paradigma que ve al niño como objeto de protección, mientras que el paradigma actual lo percibe como sujeto de derecho activo (Plácido Vilcachagua, 2015). Con el paso del tiempo, los paradigmas se convirtieron en doctrinas.

i. Doctrina de la situación irregular

Esta doctrina considera a los niños como sujetos de protección y surgió con la emergencia de las leyes internacionales de protección al niño. Surge bajo la denominación de Derecho de Menores y se apoyó en instrumentos internacionales como la Declaración de Ginebra de 1924 y la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, dirigida a los niños en circunstancias irregulares y a aquellos que se desvían de las normas sociales (Chunga Lamonja, 2000). La circunstancia irregular también se denomina derecho de los menores y en Perú se manifiesta en el Código de Menores, aprobado por la ley N° 13968 de 1962, que actualmente ha sido derogado.

ii. Doctrina de la protección integral

El infante y el adolescente abandonan la protección para transformarse en sujetos de derechos. Chunga Lamonja (2000) sostiene que esta doctrina asegura al niño todos los derechos humanos y libertades que posee cualquier individuo. En términos penales, el adolescente es infractor penal y el niño es transgresor penal. Además, cualquier decisión que se tome sobre estos debe estar en beneficio superior del niño. En conclusión, los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos.

Así se sobrepasa la antigua teoría de la situación irregular. La nueva doctrina surge de la evolución de las regulaciones internacionales de naturaleza obligatoria. Afirmar Plácido Vilcachagua (2015):

"La teoría de la protección integral se compone de una serie de instrumentos legales internacionales, cuyo precedente es la Declaración de los Derechos del Niño de 1959." Las herramientas fundamentales de esta doctrina incluyen:

1. El 20 de noviembre de 1989, se ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño.
3. Las Normas Básicas de la ONU para la Gestión de la Justicia de Menores (Reglas de Pekín del 29 de noviembre de 1985).
4. Las Normas de la ONU para la salvaguarda de menores en prisión y Orientaciones para prevenir la criminalidad en la juventud (Reglas de Riyadh del 14 de diciembre de 1990) (pág. 47-48).

La CDN es obligatoria para los estados participantes, reconoce al niño como titular de derechos y promueve su capacidad de ejercicio progresivo. Esto lleva a que en Perú se apruebe el CNA a través de la ley N° 27337 del año 2000.

iii. Doctrina de la ambigüedad

La unificación de la teoría de la situación irregular y de protección integral produce la teoría de la ambigüedad. Gomes da Costa (citado en García Méndez, 2007) se refiere a la doctrina de la ambigüedad como el resultado de los paradigmas en conflicto entre la situación irregular y la protección integral. Por un lado, no respaldan la percepción de los sujetos derechos debido a las

prácticas discrecionales o paternalistas, mientras que por otro no admiten completamente el paradigma de la protección integral respecto a las obligaciones.

En la ambigüedad, admiten de forma relativa las prestaciones sociales y paternalistas, pero descartan la responsabilidad en determinados comportamientos de los niños.

La reacción de esta teoría ante el trabajo infantil se basa en la prevalencia de los derechos sociales para los niños, como el trabajo, la sindicalización y las prestaciones sociales acorde a las edades mínimas de acceso al trabajo. Su esencia radica en que no distingue entre trabajo, trabajo óptimo y explotación.

2.2.2.3.2. Interés superior de los niños que trabajan

Al hablar de niño, debemos tener en cuenta a cualquier individuo menor de dieciocho años. "Evidentemente, los usuarios del 'interés superior' son los niños y adolescentes" (Montoya Chávez, 2007, p. 64). Así pues, el interés superior es mutuo y establece que sus derechos deben tener prioridad sobre los derechos de los demás, tal como se define en el artículo IX del título preliminar del CNyA. Lamonja, Chávez L. y Chávez C. (2016) afirman: "Pero, ¿qué significa "Interés Superior del Niño"?; Estamos convencidos de que es el derecho a crecer completamente en el seno de una familia, en un entorno de entendimiento, cariño y un Estado equitativo, sin discriminación y en paz" (p. 173). Por lo tanto, el artículo 8 del CNyA establece el derecho a vivir en familia, aunque es discutible el caso de los niños que asisten a sus padres en sus labores laborales, como por ejemplo: los vendedores, ambulantes, en labores agrícolas, entre otros.

El interés superior del niño se regula conforme al entorno. En la Observación General N° 14 del Comité de los Derechos del Niño (citada en Plácido Vilcachagua, 2015) se discute el primer

párrafo del artículo 3 de la CDN, donde se señala que la implementación del principio del interés superior del niño debe adaptarse a su situación.

Hay parámetros para aplicar el interés subjetivo del niño de acuerdo al caso específico. En este contexto, se menciona en la Observación General No 14 del Comité de los Derechos del Niño (tal como se mencionó en Plácido Vilcachagua, 2015), El primer párrafo del artículo 3 de la CDN aborda la importancia primordial de respetar al interés superior del niño, basándose en los siguientes parámetros: primero, los derechos del niño son universales, indivisibles e interconectados; segundo, los niños son poseedores -sujetos- de derechos; tercero, la CDN posee un alcance mundial; y tercero, la CDN tiene una aplicación global, cuarto, es responsabilidad del estado garantizar el cumplimiento de la CDN; quinto, es necesario examinar los impactos a corto, medio y largo plazo de las acciones que afectan el desarrollo del niño.

2.3. Definición de Términos Básicos

a. Actividad económica:

"Se refiere a la generación de bienes y servicios conforme a lo estipulado en el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) de la ONU. Incluye toda la producción en el mercado y ciertas formas de producción no comercial, que incluyen la fabricación y manufactura de productos primarios para autoconsumo, la edificación por cuenta propia y otras generaciones de activos fijos para uso personal. Incorpora las tareas no remuneradas, tales como las labores domésticas no remuneradas y los servicios voluntarios a la comunidad" (INEI, 2002, p. 64).

b. Adolescente:

Todo individuo es considerado adolescente desde los doce hasta que alcanza los dieciocho años (CRP, 2000).

c. Autoconciencia:

Proceso constante de autoformación y construcción de la identidad personal mediante el cual los individuos obtienen un sentido singular de su propia identidad (Giddens y Sutton, 2013).

d. Beneficios:

Es el total de ingresos menos los costos totales de la compañía (Mankiw, 2012).

e. Costo de oportunidad:

Es lo que se entrega con la intención de conseguir algo (Mankiw, 2012).

f. Derechos del niño:

"Es un derecho único, profundamente tuitivo, cuyo propósito es la protección completa del ser humano, desde su concepción hasta que obtiene, después de nacer, la plena capacidad de obrar, que se señala con la mayoría de edad, con el fin de integrarle de manera armoniosa y completa en la coexistencia social" (Jiménez García, 2000, pp. 4-5).

g. Interés superior del niño y del adolescente:

"En todas las medidas que el Estado tome en relación al niño y al adolescente mediante los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus otras entidades, así como en las acciones de la sociedad, se tomará en cuenta el Principio del interés superior del niño y del adolescente y la observancia de sus derechos" (CRP, 2000).

3. Capítulo III. Planteamiento del Problema

3.1. Descripción del Problema

La labor o trabajo infantil es vista como un fenómeno social a nivel global. La OIT, mediante el IPEC y todos los estados bajo su jurisdicción, es la principal entidad responsable de fomentar su eliminación, junto con otras entidades nacionales e internacionales. por lo que formulamos la siguiente interrogante. La dificultad reside en que la noción de trabajo infantil no es uniforme; por ejemplo, UNICEF (2001) contrasta el concepto de niño trabajador con el de niño soldado o niño que se prostituye. Un niño empleado puede ser aquel que participa en la televisión, practica fútbol, entre otros. Es fundamental diferenciarlos de crímenes penales, tales como la explotación económica, la prostitución, la mendicidad y el tráfico de personas, entre otros. "El concepto de que el trabajo infantil es moralmente inadmisibles y que los niños poseen derechos específicos es relativamente reciente y no es aceptado por todos." De acuerdo con Giddens y Sutton (2013), p. 404. Varias teorías acerca del trabajo infantil emergen de la diversidad de puntos de vista sobre el trabajo en la infancia, es por eso que nos planteamos la siguiente pregunta:

3.2. Formulación del Problema

3.2.1. Problema General

¿Cuántos postulados se puede identificar acerca del trabajo infantil según las interpretaciones al derecho del niño en la ciudad de Iquitos en el 2023?

3.2.2. Problemas Específicos

Problema Especifico 1

¿Cuáles son las divergencias entre el trabajo infantil y explotación infantil respecto a los derechos del niño en la ciudad de Iquitos en el 2023?

Problema Especifico 2

¿Cómo aprecian los abogados especialistas al trabajo infantil respecto al interés superior del niño en la ciudad de Iquitos en el 2023?

3.3. Objetivos

3.3.1. Objetivo General

Identificar las teorías del trabajo infantil según las interpretaciones al derecho del niño en la ciudad de Iquitos en el 2023.

3.3.2. Objetivos Específicos

Objetivo Especifico 1

Describir las divergencias entre el trabajo infantil y explotación infantil respecto a los derechos del niño en la ciudad de Iquitos en el 2023.

Objetivo Especifico 2

Determinar la percepción de los abogados especialistas acerca del trabajo infantil respecto al interés superior del niño en la ciudad de Iquitos en el 2023.

3.4. Justificación de la Investigación

Esta investigación se basa en que Perú es uno de los países que enfrenta un problema social que impacta a nivel global: el trabajo infantil. Para analizar las causas, las repercusiones y las alternativas de solución, este análisis se utilizará como fundamento teórico.

En la localidad de Iquitos se puede apreciar la labor de los niños. El reconocimiento de dichas percepciones respalda la investigación, dado que hay opiniones a favor y en contra de dicho suceso social.

Es imprescindible efectuar nuevas interpretaciones del actual sistema legal en relación al trabajo infantil: "En primer lugar, debido a sus repercusiones o efectos prácticos, una investigación puede ser significativa." Finalmente, debería lograr soluciones para circunstancias prácticas socialmente no deseables, que puedan ser implementadas a largo plazo (...)" (Sánchez Fernández, 2020, pp. 97-98).

El estudio es relevante por las siguientes razones: Desde el punto de vista legal, el trabajo infantil diferencia la explotación económica, la prostitución, la violencia, la mendicidad, las transgresiones y las obligaciones domésticas; establece las teorías acerca del trabajo infantil; promueve la conciencia acerca de la prohibición del trabajo infantil no adecuado; sirve como fundamento para otras investigaciones; y facilita una nueva interpretación doctrinal del trabajo infantil.

3.5. Hipótesis

3.5.1. Hipótesis General

Son diversas las teorías respecto al trabajo infantil según las interpretaciones al derecho del niño en la ciudad de Iquitos en el 2023.

3.5.2. Hipótesis Específicas

Hipótesis Especifica 1

Existen diferencias importantes entre el trabajo infantil y explotación infantil respecto a los derechos del niño en la ciudad de Iquitos en el 2023.

Hipótesis Especifica 2

Son diversas las percepciones que tienen los abogados especialistas acerca del trabajo infantil respecto al interés superior del niño en la ciudad de Iquitos en el 2023.

3.6. Variables

3.6.1. Identificación de las Variables

Variable Dependiente: Trabajo infantil

Variable Independiente: Derecho del niño

3.6.2. Definición Conceptual y Operacional de las Variables

Definición Conceptual

Trabajo Infantil; Los niños de 5 a 11 años que, en la semana correspondiente a la encuesta, llevan a cabo al menos una hora de actividad económica o labores domésticas durante al

menos 28 horas; y los niños de 12 a 14 años que, en la semana de referencia de la encuesta, llevaron a cabo al menos 14 horas de actividad económica o labores domésticas durante al menos 28 horas. (Fondo de la ONU para la Infancia, 2016, página 153).

Derecho del niño; Es el conjunto de principios y normas que regulan todas las actividades que recaen en los niños y adolescentes. Así, entendido como aquel derecho singular y tuitivo, con el objeto de proteger íntegramente a la persona humana desde su concepción hasta obtener la capacidad de obrar al cumplir la mayoría de edad, de este modo permite integrarse a la convivencia social (Chunga Lamonja, 2000; Jiménez García, 2000)

Definición Operacional de las Variables

Trabajo Infantil: El trabajo infantil se refiere a cualquier actividad económica que llevan a cabo individuos menores de dieciocho (18) años con el objetivo de generar un producto o servicio para el mercado, ya sea por cuenta propia o de terceros, con o sin remuneración, formal o informal, que incluye el autoconsumo y las labores domésticas extendidas que no sean consideradas como violencia doméstica. De acuerdo con la edad, se segmenta en labor del infante y labor del adolescente. No abarca las infracciones, crímenes, mendicidad, ni las obligaciones de los niños y jóvenes.

Derecho del niño: Se refiere al subsistema legal actual, tanto nacional como internacional, que engloba los derechos, principios, valores, instituciones y las reglas que rigen el comportamiento de cualquier individuo menor de dieciocho (18) años, con el objetivo de fomentar su desarrollo integral en el ámbito biopsicosocial, fundamentado en el interés superior del niño.

4. Capítulo IV. Metodología

4.1. Tipo y Diseño de la Investigación

4.1.1. Tipo de investigación:

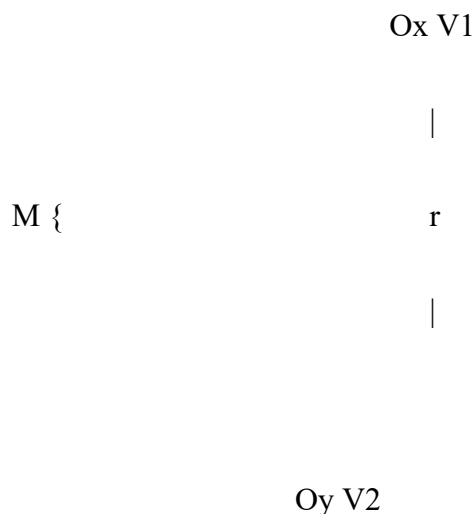
Se refiere a un tipo de investigación no experimental, que puede ser longitudinal o transversal, distinguiéndose entre los tipos transversales como exploratorios, descriptivos, correlacionales y explicativas causales (Hernández, 2014, p. 127-128). Según lo indicado por el reconocido científico mexicano.

4.1.2. Diseño de investigación:

El estudio es descriptivo, no experimental, sin intervención, de diseño prospectivo, transversal, y correlacional ya que empleamos dos variables.

Hernández et al. (2014) sostienen que la investigación descriptiva: "se enfoca en detallar propiedades y atributos relevantes de cualquier fenómeno que se estudie". Explica las tendencias de un colectivo o comunidad" (p. 92).

El siguiente esquema corresponde a este tipo de diseño:



Donde:

M = Muestra de Investigación

Ox = Variable 1: Trabajo Infantil

Oy = Variable 2: Derecho del niño

r = Relación entre variables

4.2. Población y Muestra

4.2.1. Población

La población será de Abogados Litigantes.

En el presente trabajo de investigación, la población se encuentra constituida por Abogados Litigantes.

4.2.2. Muestra

La muestra corresponde a 44 abogados que están en proceso legal, se utilizó la fórmula de muestreo categórico finito dado que conocemos la población, donde la fiabilidad es óptima. En el reporte, la muestra nos proporciona un resumen de 44 abogados que gestionan litigios y han presenciado casos vinculados con alimentos.

Especifica Muñoz (2015): "La muestra es el segmento de la población que se considera representativo de un universo y se selecciona para recolectar información acerca de las variables que se están analizando" (p. 168).

4.3. Técnicas, Instrumentos y procedimientos de recolección de datos

4.3.1. Técnicas de Recolección de datos.

4.3.1.1. El cuestionario

Baena (2017) establece que:

A menudo, el cuestionario se proporciona al individuo encuestada; él mismo lo revisa y lo completa. Así pues, es vital que las preguntas sean claras y precisas, es decir, formuladas de tal manera que todos los individuos consultados las entiendan de la misma manera. (capítulo 79).

4.3.1.2. Acopio de información:

Esta metodología de investigación nos facilitó obtener la perspectiva de expertos en el asunto que será el foco de estudio de esta tesis.

4.3.1.3. Entrevista:

Esta metodología de investigación nos facilitó obtener puntos de vista de expertos sobre el tema que se examinará en la tesis actual.

4.3.2. Instrumentos de recolección de datos

Observación: Se observó el grupo y se enfocó en las acciones de los individuos y la población; posteriormente, se tomaron notas de las acciones observadas y se llevó a cabo un análisis.

Cuestionario: Facilita la recolección de información cuantitativa de la población estudiada. El cuestionario, no incluye información personal de los participantes debido a que no es pertinente para el estudio.

El instrumento: Esta tesis empleó una encuesta utilizando el método de Likert para recolectar información.

4.3.3. Procedimientos de recolección de datos

Se recolectarán los datos de acuerdo al procedimiento siguiente:

- 1.- Diseño del aparato para la recopilación de datos.
- 2.-. Procesamiento y recolección de datos
- 3.- Organización de datos en tablas y representaciones gráficas.
- 4.- Analizar y comprender los datos.

4.4. Procesamiento y análisis de datos

Para analizar e analizar los datos, se emplearán métodos como la estadística descriptiva, la frecuencia, el modo y el porcentaje. Para analizar e interpretar la información obtenida, se empleará la versión 24 del programa estadístico de ciencias sociales SPSS. Analizar e interpretar los datos: ¡Qhip cuadrado!

5. Capítulo V. Resultados

5.1. En este apartado, analizaremos de manera descriptiva los resultados de nuestra investigación.

5.1. DIMENSION: FACTORES

Los resultados de las preguntas de nuestra encuesta se presentarán en forma tabular y gráfica en torno a la dimensión "**Factores**", con una breve explicación en cada caso.

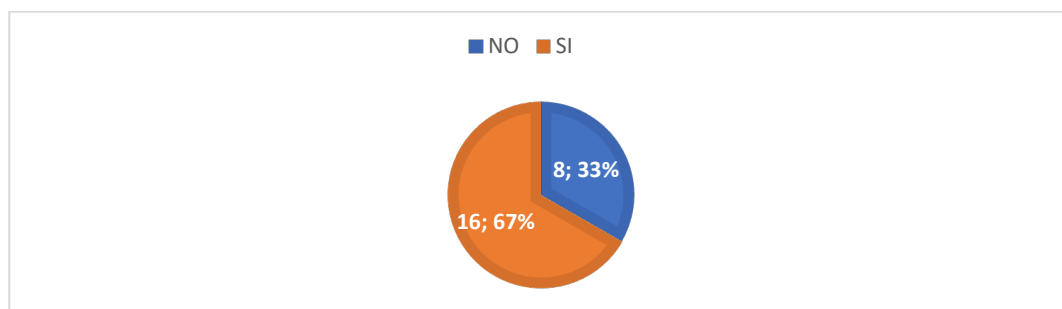
Tabla N° 01

¿Tiene conocimiento de la visión sobre la presencia del trabajo infantil en la ciudad de Iquitos durante el 2023?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido NO	8	33	33	33
SI	16	67	67	100.0
Total	24	100.0	100.0	

Ilustración N° 01

¿Tiene conocimiento de la visión sobre la presencia del trabajo infantil en la ciudad de Iquitos durante el 2023?



En la Tabla e Ilustración N° 01, se puede observar que de un total de 24 (100%) encuestados, 16 (67 %) manifiestan que SI, mientras que 08 (33 %) manifiestan, que NO, respecto a que, Tiene conocimiento de la visión sobre la presencia del trabajo infantil en la ciudad de Iquitos durante el 2023.

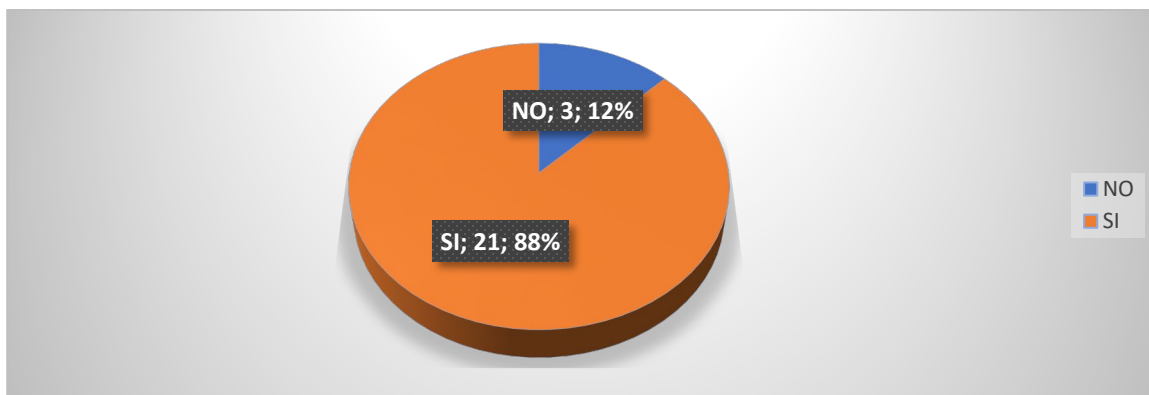
Tabla N° 02

¿Conoces los factores que influyen en la aparición del trabajo infantil en la ciudad de Iquitos para el 2023?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido NO	3	13	13	13
SI	21	87	87	100,0
Total	24	100,0	100,0	

Ilustración N° 02

¿Conoces los factores que influyen en la aparición del trabajo infantil en la ciudad de Iquitos para el 2023?



En la tabla e ilustración N° 02, se observa que un 21 (88 %) de encuestados manifiestan que SI, mientras que el 03 (12 %), manifiesta que NO, respecto a que si conoce los factores que influyen en la aparición del trabajo infantil en la ciudad de Iquitos para el 2023.

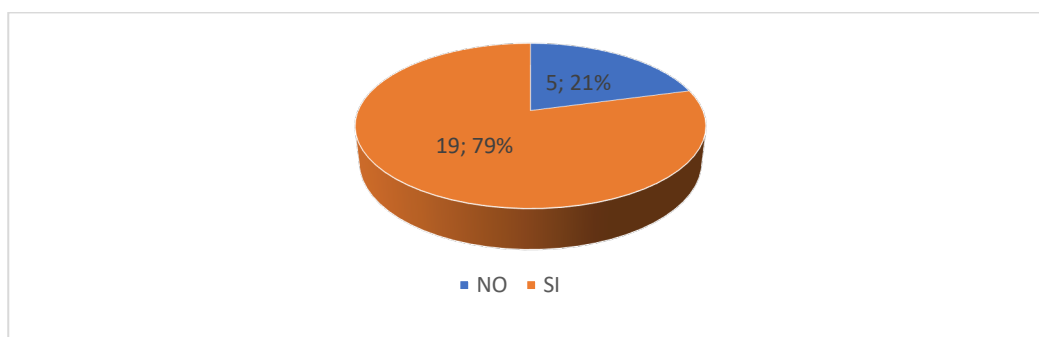
Tabla N° 03

¿Conoce las razones por las cuales usted piensa que los niños y adolescentes empiezan a trabajar desde una edad temprana?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido NO	5	21	21	21
SI	19	79	79	100,0
Total	24	100,0	100,0	

Ilustración N° 03

¿Conoce las razones por las cuales usted piensa que los niños y adolescentes empiezan a trabajar desde una edad temprana?



En la tabla e ilustración N° 03, se observa que un 19 (79%) de encuestados dicen que SI, mientras que 05 (21 %), manifestaron que NO, respecto a que si Conoce las razones por las cuales usted piensa que los niños y adolescentes empiezan a trabajar desde una edad temprana.

5.2. DIMENSION: TEORIAS

Los resultados de las preguntas de nuestra encuesta, sobre la dimensión " Teorias", se presentarán en forma tabular y gráfica, con una explicación en cada caso.

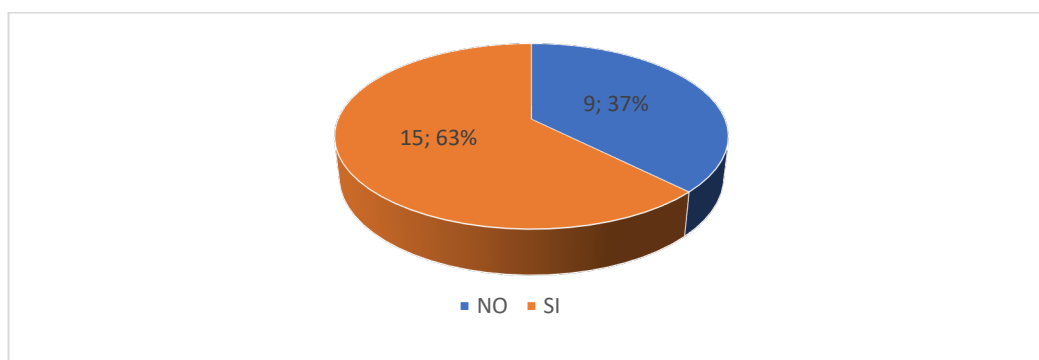
Tabla N° 04

¿Conoce las teorías o posturas respecto al trabajo infantil?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido NO	09	38	38	38
SI	15	62	62	100,0
Total	24	100,0	100,0	

Ilustración N° 04

¿Conoce las teorías o posturas respecto al trabajo infantil?



En la tabla e ilustración N° 04, se observa que un 15 (63 %) de encuestados dicen que SI, mientras que un 09 (37 %), manifiestan que NO, respecto a que si Conoce las teorías o posturas respecto al trabajo infantil.

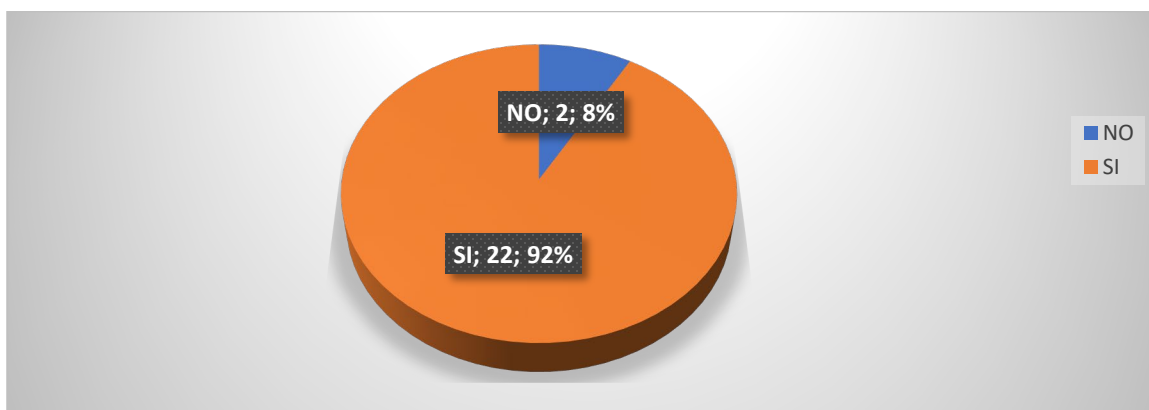
Tabla N° 05

¿Los niños al igual que los adultos, gozan de derechos de primera, segunda y tercera generación?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido NO	02	08	08	08
SI	22	92	92	100,0
Total	24	100,0	100,0	

Ilustración N° 05

¿Los niños al igual que los adultos, gozan de derechos de primera, segunda y tercera generación?



En la tabla e ilustración N° 05, se observa que un 22 (92 %) de encuestados, dicen que SI, mientras que el 02 (08 %), manifiesta que NO, respecto a que sí, Los niños al igual que los adultos, gozan de derechos de primera, segunda y tercera generación.

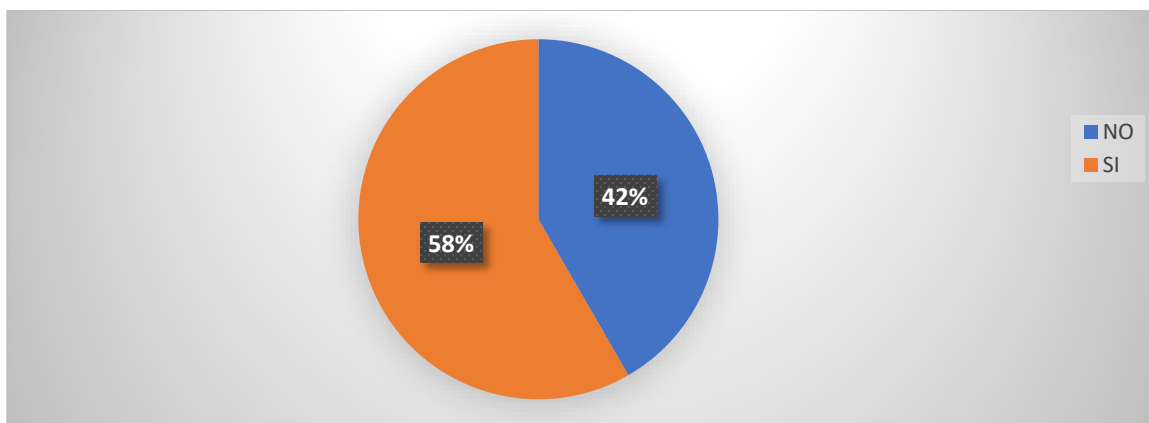
Tabla N° 06

¿Existen diferencias entre el trabajo infantil, las peores formas de trabajo infantil y la explotación infantil?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido NO	10	42	42	42
SI	14	58	58	100,0
Total	24	100,0	100,0	

Ilustración N° 06

¿Existen diferencias entre el trabajo infantil, las peores formas de trabajo infantil y la explotación infantil?



En la tabla e ilustración N° 06, se observa que 14 (68 %) de encuestados, dicen que SI, mientras que el 10 (42 %), manifiestan que NO, respecto a que sí, Existen diferencias entre el trabajo infantil, las peores formas de trabajo infantil y la explotación infantil.

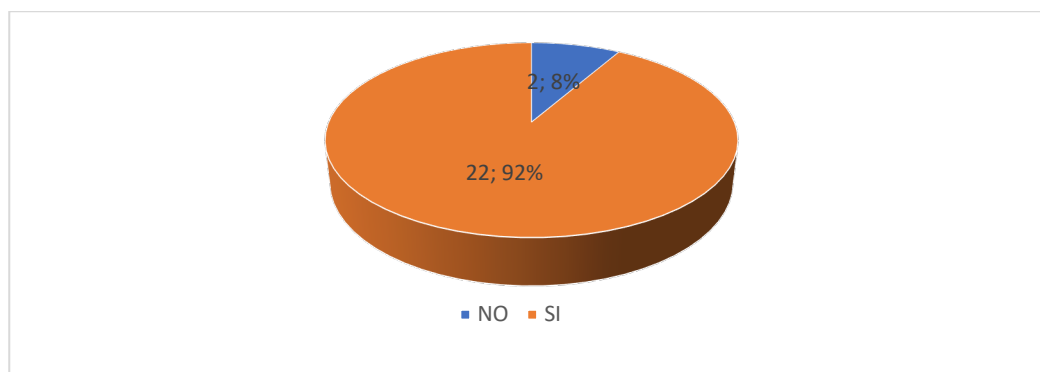
Tabla N° 07

**¿La labor infantil que llevan a cabo los niños infringe los derechos de
salvaguarda del menor?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido NO	02	08	08	08
SI	22	92	92	100,0
Total	24	100,0	100,0	

Ilustración N° 07

**¿La labor infantil que llevan a cabo los niños infringe los derechos de
salvaguarda del menor?**



En la tabla e ilustración N° 07, se observa que 22 (92 %) de encuestados, dicen que SI, mientras que un 02 (08 %), de encuestados manifiestan que NO, respecto a que, La labor infantil que llevan a cabo los niños infringe los derechos de salvaguarda del menor.

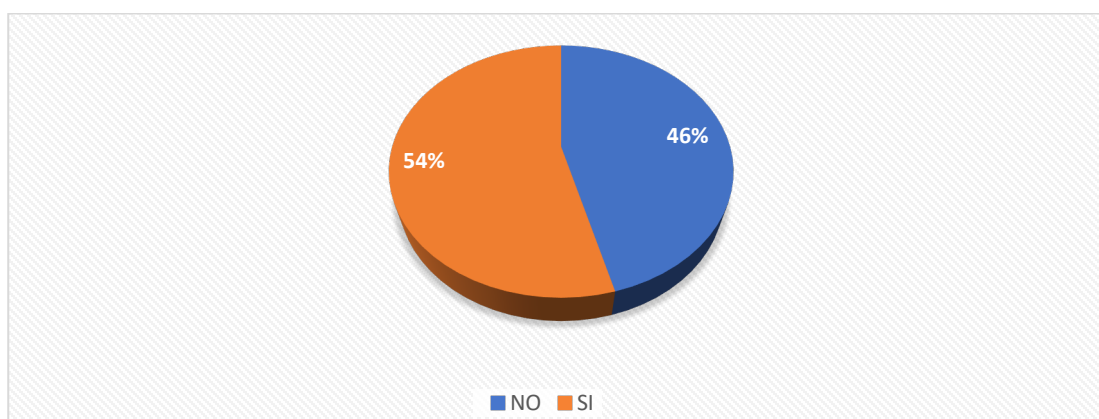
Tabla N° 08

¿Piensa que es crucial considerar la perspectiva del niño y/o adolescente empleado antes de implementar acciones judiciales, administrativas o personales que le impacten de manera directa?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido NO	11	46	46	46
SI	13	54	54	100,0
Total	24	100,0	100,0	

Ilustración N° 08

¿Piensa que es crucial considerar la perspectiva del niño y/o adolescente empleado antes de implementar acciones judiciales, administrativas o personales que le impacten de manera directa?



En la tabla e ilustración N° 08, se observa que 13 (54 %) de encuestados, dicen que SI, mientras que un 11 (46 %), de encuestados manifiestan que NO, respecto a que, Piensa que es

crucial considerar la perspectiva del niño y/o adolescente empleado antes de implementar acciones judiciales, administrativas o personales que le impacten de manera directa.

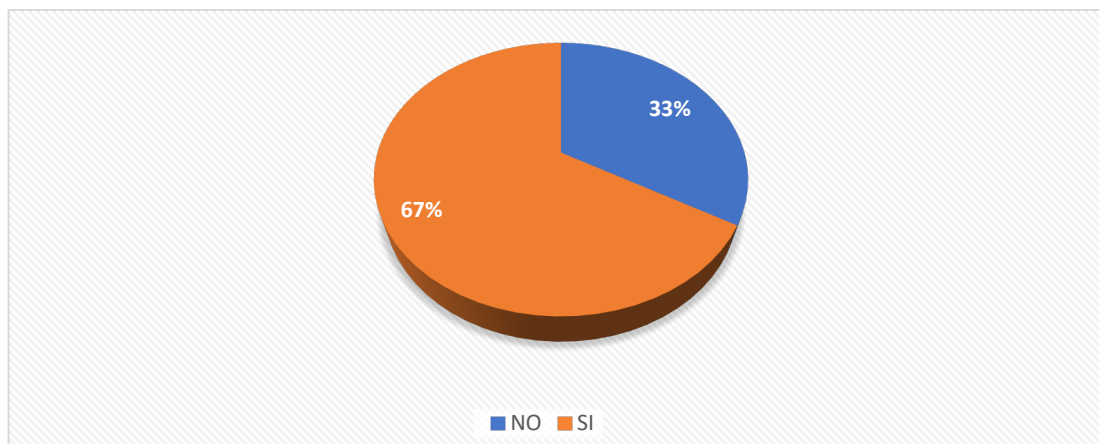
Tabla N° 09

¿Crees que a corto plazo el trabajo que realizan los niños y/o adolescentes en colaboración con sus padres se alinea con el derecho a vivir en el seno de una familia y a lograr un nivel de vida apropiado?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido NO	08	33	33	33
SI	16	67	67	100,0
Total	24	100,0	100,0	

Ilustración N° 09

¿Crees que a corto plazo el trabajo que realizan los niños y/o adolescentes en colaboración con sus padres se alinea con el derecho a vivir en el seno de una familia y a lograr un nivel de vida apropiado?



En la tabla e ilustración N° 09, se observa que 16 (66 %) de encuestados manifiestan que SI, mientras que el 08 (33 %) manifiestan que NO, respecto a que el derecho a la alimentación solo debe fundamentarse en la necesidad urgente de dependencia hacia el niño.

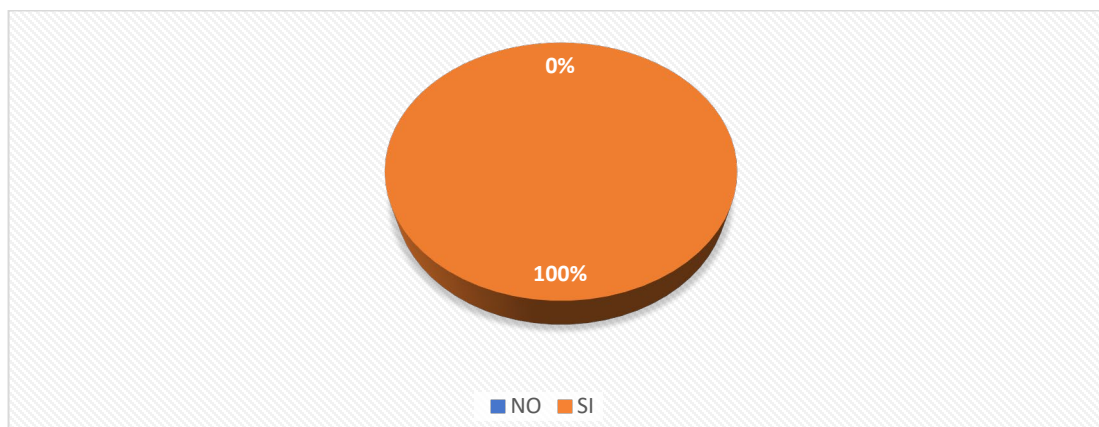
Tabla N° 10

¿En cuanto a las actividades nocivas o peligrosas, vulneran el derecho a la recreación de los niños?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Valido NO	00	00	00	00
SI	24	100	100	100,0
Total	24	100,0	100,0	

Ilustración N° 10

¿En cuanto a las actividades nocivas o peligrosas, vulneran el derecho a la recreación de los niños?



En la tabla e ilustración N° 10, se observa que el 100 %) de encuestados manifiestan que SI, respecto a que, en cuanto a las actividades nocivas o peligrosas, vulneran el derecho a la recreación de los niños.

6. Capítulo VI. Discusión

En el presente capítulo, analizamos y presentamos la discusión al cual hemos llegado, teniendo en consideración nuestra población y muestra, que son abogados especialistas en derecho de familia y derecho civil, sobre la “EL TRABAJO INFANTIL Y LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LA CIUDAD DE IQUITOS EN EL AÑO 2023”

Respecto a la tabla y figura N° 01, se puede observar que de un total de 24 (100%) encuestados, 16 (67 %) manifiestan que SI, mientras que 08 (33 %) manifiestan, que NO, respecto a que, Tiene conocimiento de la visión sobre la presencia del trabajo infantil en la ciudad de Iquitos durante el 2023.

En la tabla y figura N° 2, se observa que un 21 (88 %) de encuestados manifiestan que SI, mientras que el 03 (12 %), manifiesta que NO, respecto a que si conoce los factores que influyen en la aparición del trabajo infantil en la ciudad de Iquitos para el 2023.

Sobre la tabla y figura N° 3, se observa que un 19 (79%) de encuestados dicen que SI, mientras que 05 (21 %), manifestaron que NO, respecto a que si Conoce las razones por las cuales usted piensa que los niños y adolescentes empiezan a trabajar desde una edad temprana.

En cuanto a la tabla y figura N° 4, se observa que un 15 (63 %) de encuestados dicen que SI, mientras que un 09 (37 %), manifiestan que NO, respecto a que si Conoce las teorías o posturas respecto al trabajo infantil.

Respecto a la tabla y figura N° 5, se observa que un 22 (92 %) de encuestados, dicen que SI, mientras que el 02 (08 %), manifiesta que NO, respecto a que sí, Los niños al igual que los adultos, gozan de derechos de primera, segunda y tercera generación.

Sobre la tabla y figura N° 6, se observa que 14 (68 %) de encuestados, dicen que SI, mientras que el 10 (42 %), manifiestan que NO, respecto a que sí, Existen diferencias entre el trabajo infantil, las peores formas de trabajo infantil y la explotación infantil.

En tanto en la tabla y figura N° 7, se observa que 22 (92 %) de encuestados, dicen que SI, mientras que un 02 (08 %), de encuestados manifiestan que NO, respecto a que, La labor infantil que llevan a cabo los niños infringe los derechos de salvaguarda del menor.

Así tenemos, en la tabla y figura N° 8, se observa que 13 (54 %) de encuestados, dicen que SI, mientras que un 11 (46 %), de encuestados manifiestan que NO, respecto a que, Piensa que es crucial considerar la perspectiva del niño y/o adolescente empleado antes de implementar acciones judiciales, administrativas o personales que le impacten de manera directa.

Sobre la tabla y figura N° 9, se observa que 16 (66 %) de encuestados manifiestan que SI, mientras que el 08 (33 %) manifiestan que NO, respecto a que el derecho a la alimentación solo debe fundamentarse en la necesidad urgente de dependencia hacia el niño.

Así también en la tabla y figura N° 10, se observa que el 100 %) de encuestados manifiestan que SI, respecto a que, en cuanto a las actividades nocivas o peligrosas, vulneran el derecho a la recreación de los niños.

CONCLUSIONES

A). CONCLUSIONES PARCIALES

PRIMERA:

En relación al Objetivo específico 1, Describir las divergencias entre el trabajo infantil y explotación infantil respecto a los derechos del niño en la ciudad de Iquitos en el 2023. Este objetivo tiene relación con nuestro indicador 06, donde el 14 (68 %) de encuestados, dicen que SI, mientras que el 10 (42 %), manifiestan que NO, donde mayoría considera que hay diferencias entre el trabajo infantil y explotación infantil, no necesariamente trabajo infantil es sinónimo de explotación infantil, asimismo, este objetivo se relaciona con nuestra hipótesis específica 1.

SEGUNDA:

Con referencia al Objetivo específico 2, Determinar la percepción de los abogados especialistas acerca del trabajo infantil respecto al interés superior del niño en la ciudad de Iquitos en el 2023, Podemos concluir que, este objetivo se relaciona con nuestros indicadores 6, 7, 8, 9 y 10, en todos ellos podemos determinar que los abogados o los encuestados, sobre el interés superior del niño en cuanto al trabajo infantil, vulnera este principio, en las preguntas realizadas en su mayoría, se puede desprender tal afirmación.

B). CONCLUSION GENERAL

En tanto, con relación al Objetivo General; Identificar las teorías del trabajo infantil según las interpretaciones al derecho del niño en la ciudad de Iquitos en el 2023. Se puede concluir que nuestro objetivo general se relaciona con nuestros indicadores 04 y 05, en ambos indicadores nuestros encuestados, manifiestan conocer e identifican las teorías respecto a los derechos del niño

en la ciudad de Iquitos, debido a que por esas teorías es que ellos son especialistas en esta rama del derecho y les permite litigar sin ningún problema.

RECOMENDACIONES

Recomendamos el siguiente Proyecto de Ley

Proyecto de Ley N°.

Sumilla: Proyecto de ley que agrega el inciso 3 al artículo 51 de la N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes

"LEY QUE AGREGA EL INCISO 3 AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY N° 27337, CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES"

Reategui Pinasco Milagros Maricielo y Ramirez Ayala Anayeli Yanira, ciudadanas en pleno ejercicio de su derechos políticos y civiles, en ejercicio de la iniciativa legislativa que le confiere la Constitución Política, en coordinación con el Colegio de Abogados de Loreto, presente el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la Republica

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AGREGA EL INCISO 3 AL ARTÍCULO 51 DEL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.

“Artículo 51.- Edades requeridas para trabajar en determinadas actividades

Las edades mínimas requeridas para autorizar el trabajo de los adolescentes son las siguientes:

(...)

3. En cualquier modalidad de los incisos 1 y 2 del presente artículo, las actividades realizadas por los adolescentes, deben estar acompañado de capacitaciones, manejo de tecnologías de la información, acorde con las tendencias informáticas, así como acompañamiento Psicológico, para un mejor desenvolvimiento de sus actitudes y aptitudes en relación con el Interés Superior del Niño.

....

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acevedo Gonzáles, K., Quejada Pérez, R., y Yáñez Contreras, M. (30 de Abril de 2011). Determinantes y consecuencias del trabajo infantil: un análisis de la literatura. Recuperado el 10 de Mayo de 2017, de scielo.org.co: <http://www.scielo.org.co/pdf/rfce/v19n1/v19n1a07.pdf>

Aco Cataldo, R. (1980). Metodología de la investigación científica. Lima: Universo S.A.

Aguilar Llanos, B. (2011). Prioridad del interés superior del niño y adolescente en la restitución internacional de menor. En G. J. S.A., Diálogo con la jurisprudencia N° 149 (pp. 109-115). Lima: El Búho E.I.R.L.

Aliaga Gamarra, J. B. (Junio de 2013). El interés superior del niño y adolescente en la adopción internacional en el Perú. Recuperado el 25 de Junio de 2017, de Repositorio PUCP: /ALIAGA_GAMARRA_JIMENA_NINO_ADOLESCENTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Boniface, J., y Gaussel, A. (1984). Los niños consumidores. Madrid: Narcea, S.A de ediciones.

Bravo Gamarra, D. E. (2014). El adolescente infractor en el Perú. ¿Mínima intervención, máximas garantías? Lima: Jurista editores.

Castillo Rios, C. (2009). Los Niños del Perú. Clases Sociales, Ideología y Política. Lima: Editorial Inka.

Chunga Lamonja, F. (2000). Derecho de menores. Lima: Grijley E.I.R.L.

Chunga Lamonja, F., Chunga Chávez, L., y Chunga Chávez, C. (2016).

Comentarios al código de los niños y adolescentes. La infracción penal y los derechos humanos. Lima: Grijley E.I.R.L.

Cillero Bruñol, M. (2007). El interés superior del niño en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño. En U. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Justicia y derechos del niño (pp. 125- 142). Santiago de Chile: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Congreso Constitucional Democrático. (1993). Constitución Política del Perú. Lima: El Peruano.

Congreso de la República del Perú. (1984). Código Civil, Decreto Legislativo N° 295. Lima: El Peruano.

Congreso de la República del Perú. (2000). Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337. Lima: El Peruano.

Congreso de la República del Perú. (2004). Ley que protege a los menores de edad de la mendicidad, Ley N° 28190. Lima: El Peruano.

García Méndez, E. (2007). Infancia, ley y democracia: una cuestión de justicia. En F. d. UNICEF, Justicia y derechos del niño (pp. 27-47). Santiago de Chile: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Giddens, A., y Sutton, P. W. (2013). Sociología (Séptima ed.). Madrid, España: Alianza.

Hermoza Calero, J. P. (2016). Derecho de familia y aspectos fundamentales de los derechos de los niños y adolescentes en la legislación peruana. Lima: Esippec fondo editorial.

Organización de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Nueva York.

Anexos

Instrumento de Recolección de Datos

GUIA DE ENTREVISTA

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: “EL TRABAJO INFANTIL Y LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LA CIUDAD DE IQUITOS EN EL AÑO 2023”

Marcar con una equis (x) la alternativa que usted crea conveniente. Se le recomienda responder con la mayor sinceridad posible. SI (X), NO (X)

PREGUNTAS: FACTORES

N °	Itens	SI	NO
1	¿Tiene conocimiento de la visión sobre la presencia del trabajo infantil en la ciudad de Iquitos durante el 2023?		
2	¿Conoces los factores que influyen en la aparición del trabajo infantil en la ciudad de Iquitos para el 2023?		
3	¿Conoce las razones por las cuales usted piensa que los niños y adolescentes empiezan a trabajar desde una edad temprana?		

TEORIAS

N °	Itens	SI	NO
4	¿Conoce las teorías o posturas respecto al trabajo infantil?		
5	¿Los niños al igual que los adultos, gozan de derechos de primera, segunda y tercera generación.		

INTERES SUPERIOR DEL NIÑO

N °	Ítems	SI	NO
6	¿Existen diferencias entre el trabajo infantil, las peores formas de trabajo infantil y la explotación infantil?		
7	¿La labor infantil que llevan a cabo los niños infringe los derechos de salvaguarda del menor?		
8	¿Piensa que es crucial considerar la perspectiva del niño y/o adolescente empleado antes de implementar acciones judiciales, administrativas o personales que le impacten de manera directa?		
9	¿Crees que a corto plazo el trabajo que realizan los niños y/o adolescentes en colaboración con sus padres se alinea con el derecho a vivir en el seno de una familia y a lograr un nivel de vida apropiado?		
10	¿En cuanto a las actividades nocivas o peligrosas, vulneran el derecho a la recreación de los niños?		

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“EL TRABAJO INFANTIL Y LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LA CIUDAD DE IQUITOS EN EL AÑO 2023”

RESPONSABLES:

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	DIMENSIONES	METODOLOGIA
<u>Problema General</u> ¿Cuántos postulados se puede identificar acerca del trabajo infantil según las interpretaciones al derecho del niño en la ciudad de Iquitos en el 2023?	<u>Objetivo General</u> Identificar las teorías del trabajo infantil según las interpretaciones al derecho del niño en la ciudad de Iquitos en el 2023.	<u>Hipótesis General</u> Son diversas las teorías respecto al trabajo infantil según las interpretaciones al derecho del niño en la ciudad de Iquitos en el 2023.	Factores	Tipo y Nivel de Investigación:
<u>Problemas Específicos</u> Problema Especifico 1 ¿Cuáles son las divergencias entre el trabajo infantil y explotación infantil respecto a los derechos del niño en la ciudad de Iquitos en el 2023?	<u>Objetivos Específicos</u> Objetivo Especifico 1 Describir las divergencias entre el trabajo infantil y explotación infantil respecto a los derechos del niño en la ciudad de Iquitos en el 2023.	Hipótesis Especifica 1 Existen diferencias importantes entre el trabajo infantil y explotación infantil respecto a los derechos del niño en la ciudad de Iquitos en el 2023.	Teorías	Básica Descriptiva Método: Cuantitativo Diseño de la Investigación: No experimental, correlacional.
Problema Especifico 2 ¿Cómo aprecian los abogados especialistas al trabajo infantil respecto al interés superior del niño en la ciudad de Iquitos en el 2023?	Objetivo Especifico 2 Determinar la percepción de los abogados especialistas acerca del trabajo infantil respecto al interés superior del niño en la ciudad de Iquitos en el 2023.	Hipótesis Especifica 2 Son diversas las percepciones que tienen los abogados especialistas acerca del trabajo infantil respecto al interés superior del niño en la ciudad de Iquitos en el 2023.	Interés Superior del Niño	Población y Muestra: 100% y 30 Abogados litigantes. Recolección de Datos Como Instrumento de investigación se va a utilizar la Guía de Entrevista.

--	--	--	--	--

ANEXOS

ANEXO 01: INFORME DE OPINION DE EXPERTO

1. Datos generales.

1.1. Apellidos y nombres del investigador

Anayeli Yanira Ramírez Ayala, Milagros Maricielo Reategui Pinasco.

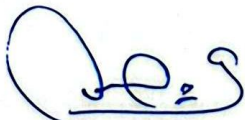
1.2. Título de la investigación.

"EL TRABAJO INFANTIL Y LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LA
CIUDAD DE IQUITOS EN EL AÑO 2023".

2. Aspectos de la investigación.

Tabla 1. Informe de opinión de experto

Indicador	Criterio	Calificación			
		Deficiente	Regular	Buena	Excelente
Lenguaje	Entendible			X	
Objetividad	Mide opinión sin restricciones			X	
Construcción	Secuencia lógica			X	



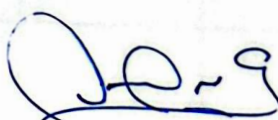
Respuestas	Va del peor escenario al mejor escenario			X	
Consistencia	Se sustenta teorías			X	
Tiempo	Agota			X	

Calificación promedio: BUENA

Comentarios: El trabajo cumplió con los objetivos trazados.

Lugar y fecha: UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERU 2025

Nombre y apellidos del experto:



Mgr. Efrain Yanarico Quispe
Docente Universitario.